



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 27
06 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 6351-E/2022.-**EXPTE. N° 1050-667/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al **Arquitecto Matías Agustín Torcivia** - D.N.I. N° 35.480.158, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Educativa dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 1° de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6412-DEyP/2022.-**EXPTE. N° 660-414/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Abogado LUCIANO FABIAN TULA, DNI N° 33.757.894.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Abogado LUCIANO FABIAN TULA, DNI N° 33.757.894, licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1 de la Planta de Personal Permanente –Ley N° 4413- de la Secretaría de Desarrollo Productivo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6765-S/2022.-**EXPTE. N° 721-953/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Guido Daniel Denis, CUIL 20-21945607-8, cargo categoría 24 horas de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de septiembre de 2012, y del 60% a partir del 01 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Guido Daniel Denis, CUIL 2021945807-8, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 15 de julio de 2019, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 del Código Civil y Comercial.-

EJERCICIO 2022

La partida "01-01-01-01-02-61" *Bonificación por Permanencia en Servicios de Guardia asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson",

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la

Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

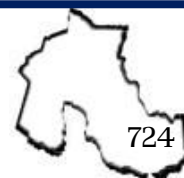
GOBERNADOR

DECRETO N° 6772-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-325/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Emergencia' dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al COMISARIO MAYOR @ TORRICO JORGE MARCELO, D.N.I. N° 12.618.493.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 6808-S/2022.-**EXPTE. N° 700-484/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.022.- Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD****TRANSFERASE****DE:****U. de O.: R-01-03****Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135	
Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

A:**U. de O.: R-06-01-02****Hospital Pablo Soria**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135	
Modif. Ley N° 4418	

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL PABLO SORIA****SUPRIMASE:**

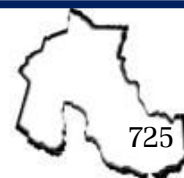
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
B	1
E	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135	
Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	2

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
A	2
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135	
Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Berta Viviana Rita Salomón, CUIL N° 27-34061191-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica Anestesióloga en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 03 de junio del 2019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Valeria Rufina Della Casa, CUIL N° 27-32700079-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica Anestesióloga en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 03 de junio del 2019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. José Luis Campos, CUIL N° 20-31846171-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Anestesiólogo en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 02 de septiembre del 2019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-



ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente que a continuación se indica:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6959-S/2022.-

EXPTE. N° 780-210/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-16 Hospital Nta. Sra del Rosario

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
17 (c-4) Agrup. Tec. Esc. Gral. Ley N° 3161/74	1

TOTAL 1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
15 (c-4) Agrup. Tec. Esc. Gral. Ley N° 3161/74	1

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Edith Érica Cruz, CUIL N° 23-33648060-4, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 05 de enero del 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Edith Érica Cruz, CUIL N° 2333648060-4, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud de la U. de O. R6-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario, a partir del 05 de enero del 2022. -

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria Prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7008-S/2022.-

EXPTE. N° 741-824/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

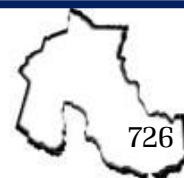
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Felipa Verónica Corimayo, CUIL 27-18130701-9, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:



Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7023-S/2022.-

EXPTE. N° 716-929/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. ELIANA ANTONELLA SARMIENTO, CUIL N° 27-33748070-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4135, Modif. Ley N°4418, en la U. de O. R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 03 de mayo del 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7039-HF/2022.-

EXPTE. N° 514-39/2021.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5598 -HF-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
638-DPP-2021	513-1150/2021

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Cultura y Turismo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio Público de la Defensa Penal Poder Judicial Provincia de Jujuy, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Educación, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Ambiente, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7052-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2736/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

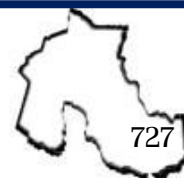
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2736/20 Caratulado: "T/ RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL LIC. CARRAZCO RICARDD ALEJANDRO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7056-S/2022.-**EXPTE. N° 714-1245/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por desafectado del servicio de guardia de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, al Dr. Aldo Rene Marín, CUL 20-18520395-7, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 09 de julio de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5498/05, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuado en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, al Dr. Aldo Rene Marín, CUIL 20-18520395-7, en el cargo categoría C - 40 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 09 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7066-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-381/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****VISTO:**

La vacancia del cargo de Coordinador de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 01 de Octubre, en el cargo de Coordinador de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad a la ABOGADA TEGLIA JULIETA NADIN, D.N.I. N° 34.170.429.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Oficina de Anticorrupción de Jujuy, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7103-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-438/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JULIO ARNALDO VACA, D.N.I. N° 25.198.927, Credencial N° 869, el grado de Inspector General en los términos del artículo 100 de la ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto-Ley N° 20-G/71), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy al Inspector General JULIO ARNALDO VACA, D.N.I. N°25.198.927, Credencial N° 869.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Oficina de Anticorrupción de Jujuy, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7156-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-448/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****VISTO:**

La renuncia al cargo de Secretario de Seguridad Pública, presentada por el Comisario General ® Hugo Fabián del Valle Sosa, y

CONSIDERANDO:

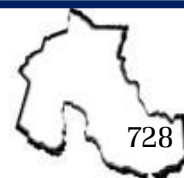
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comisario General ® HUGO FABIÁN DEL VALLE SOSA, al cargo de Secretario de Seguridad Pública, agradeciéndole por los servicios prestados. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



Marzo, 06 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7170-S/2022.-**EXPTE. N° 714-2299/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Ramos Diego Ignacio CUIL N° 20-24252932-5, cargo profesional de 24 hs. semanales - Ley 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de julio del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Diego Ignacio Ramos, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de julio del 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7186-E/2022.-**EXPTE. N° 1056-697/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-697-18 caratulado "SRA. ALICIA ONTIVEROS S/ PAGO DIFERENCIA DE ANTIGUEDAD.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7207-G/2022.-**EXPTE. N° 200-337-2021.-****Agregado 200-306-21,****301-64-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. RICARDO FABIAN CRUZ, DNI 23.430.167 en su carácter de Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio Cuyaya, con patrocinio letrado del Dr. Germán Ricardo Sánchez, en contra de la Resolución N° 212-FE-2021 de fecha 05 de agosto de 2021 dictada por Fiscalía de Estado, por los motivos expuestos en el exordio.-

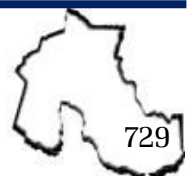
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia notifíquese al recurrente lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase para conocimiento de la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7234-MS/2022.-**EXPTE. N° 1414-1941/2019.-****C/agdo. N° 1414-9782/2017.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.436-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO DE POLICIA DE LA PROVINCIA PURULLA JOSÉ OMAR, D.N.I. N° 29.587.731, Legajo N° 14.763, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/131 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procedase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de ya-Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7265-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5351/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados.

- 1) Licenciada en Comunicación Social NAANIM MICAELA CASES, como Coordinadora de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Diversidad.-
- 2) Señora ROSMARI BENITA DELGADO MARTINEZ, como Coordinadora del Plan de Igualdad y Diversidad dependiente de la Dirección Provincial de Equidad y Promoción de Derechos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7298-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1543/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería, Mónica Noemí Huarachi, CUIL N° 27-27275373-9 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7299-S/2022.-

EXPTE. N° 700-587/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

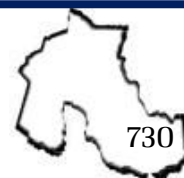
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 — Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION " R " MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo Paterson"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE



Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina la Licenciada en Psicología Calderari María Alejandra, CUL 27-25970627-6, cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, para cumplir funciones de Psicóloga en la Región Ramal I, a del 01° de agosto de 2019 y hasta tanto se efectuó el correspondiente llamado a Concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7343-S/2022.-

EXPTE. N° 742-168/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Marisol Miriam de los Ángeles Martínez, CUIL 27-28892951-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-26 Hospital Susques, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-26 Hospital Susques, las partidas de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7346-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2238/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714.2238/2020 caratulado: "MEMORANDUM 56 — DHPS — 2020 SOLICITA CAMBIO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS POR CUMPLIR FUNCIONES EN TERAPIA INTENSIVA A PARTIR DEL 21/07/2020", cuando la misma corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

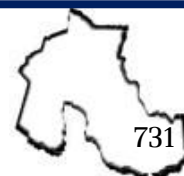
DECRETO N° 7347-S/2022.-

EXPTE. N° 720-31/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-31/2020 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS DE LIC. VILMA NOEMI ALMAZAN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 33-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEL DA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7348-S/2022.-

EXPTE. N° 730-131/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Fernández, Fanny CUIL 23-16214608-4, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U de O: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-18" Hospital Calilegua, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida Prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal: Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7350-S/2022.-

EXPTE. N° 773-1006/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 — Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R6-01-16 Hospital

"Nuestra Señora del Rosario"

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

Total 1

A:

U de O.: R6-01-14 Hospital

"Dr. Salvador Mazza"

A-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

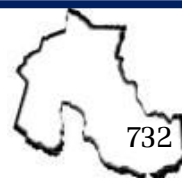
Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Licenciado Bruno Rubén Caluva, CUIT 20-36425245-6, en el cargo A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de kinesiólogo y fisioterapeuta en la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el llamado a concurso correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-



EJERCICIOS ANTERIORES

La partida "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7376-HF/2022.-

EXPT.E. N° 511-4203-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por asignadas las Jefaturas y por reconocidos los adicionales por Responsabilidad Jerárquica, a los agentes que se individualizan en el Anexo I del presente Decreto, a partir del 1° de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Los agentes detallados en el Anexo I percibirán los adicionales mencionados mientras se desempeñen en las jefaturas asignadas.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por reconocido, a partir del 1° de agosto de 2022, el adicional por función equivalente al 85% previsto en el Decreto N° 3765bis-H-1986 a los agentes que se detallan a continuación:

AGENTE	CUIL	CATEGORIA
HERRERA, MARCELA VIVIANA	27-23167842-0	15 Esc. Gral
CORBALAN, ALBERTO ANTONIO	20-13771210-6	22 Esc. Gral
GOMEZ, REARTE MARIA VALERIA	27-28930236-6	3 + 33%MH Esc. Gral
LEON, NESTOR RUBEN	23-22094289-9	22 Esc. Gral
SACCHI, MARISA ALCIRA	27-21686511-7	19 + 33%MH Esc. Gral

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización C2A Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7402-S/2022.-

EXPT.E. N° 714-1300/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 3780-S-2021, de fecha 1.2. de agosto del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase al Señor Osvaldo Justiniano López, CUIL NI° 20-13518883-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413. de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Lev N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", la Partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

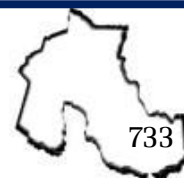
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7414-S/2022.-

EXPT.E. N° 733-94/2021.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-94/2021, caratulado: "Solicitud de reconocimiento del Adicional por tareas críticas Nivel 2 a favor de la Dra. Lascano Norma E." cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de Las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7420-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1548/2021.-

Agdo. N° 714-2471/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2022- Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION " R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital " Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
1	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total.....	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
7	1
Agrup. Técnico	
1 (C-4)	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total.....	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Luis Eduardo Villegas, CUIL 20-29025015-4, al adicional por mayor horario (c-4) del cargo categoría 7, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuado, a partir del 01 de noviembre de 2016, al Sr. Luis Eduardo Villegas, CUIL 20-29025015-4, en el cargo categoría 7, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- Adecuase al agente Alejandro Osvaldo amante CUIL 20-18256332-4, en el cargo categoría 1 (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente tramite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción " R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7422-S/2022.-

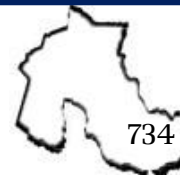
EXPTE. N° 780-73/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-73/2022, caratulado "SOLICITUD DE RECONSTRUCCION DEL EPTE. 716-1038/2020 CARATULADO: DRA CLALDIA BEATRIZ AJALLA S/PAGO DE BONIFICACION POR TAREA CRITICA.", cando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida: 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el



organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7431-DH/2022.-

EXPTE. N° 766-468/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Rosaura Álvarez Vaca, C.U.I.L. N° 27-10853473-2 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de Enero de 2022 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida: Ejercicio 2022:

Partida de Gastos de Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para U. de O.: "S6A"- Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis. De la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrar los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7433-S/2022.-

EXPTE. N° 716-526/11.-

Y N° 716-243/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4124-S-2021, de fecha 21 de setiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Hilda Leonor Jacinto, CUIL 27-21846829-8, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. del O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas

ARTÍCULO 5°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7440-S/2022.-

EXPTE. N° 721-542/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

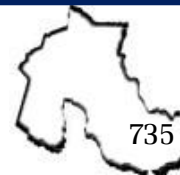
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Trabajo Social Dolores Flora Condori, CUIL 27-17712151-2, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", como Jefa de la Región Sanitaria Ramal I, por el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7445-S/2022.-**EXPTE. N° 714-3433/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3433/2019, caratulado: "CPDE. A: NOTA DR. ROBERTO G. ALEMAN SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el ; Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el, Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7457-S/2022.-**EXPTE. N° 721-62/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-62/2020 Caratulado: "SOLICITUD PARA EL PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS PARA PROFESIONALES LEY 4413 y 4418", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el, Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7458-S/2022.-**EXPTE. N° 761-22607/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución Interna N° 184-ISJ-D-2021, y su rectificativa Resolución Interna N° 81-ISJ-D-2022, emitidas por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fechas 20 de julio del 2021 y 14 de marzo del 2022, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

EROGACIONES CORRIENTES

PERSONAL \$ 857.250.2'201

1-PERSONAL PERMANENTE \$505.063.793

2-ADICIONALES \$303.353.552

2-29 ADICIONAL JEFE DPTO-JEFE DIVISION-JEFE DE SECTOR \$5.071.678

FINANCIAMIENTO NETO

AMORTIZACION DE DEUDAS – ISJ SALUD \$ 435.683.649

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

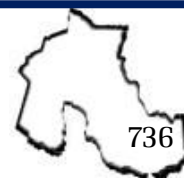
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7464-S/2022.-**EXPTE. N° 716-916/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 716-916/2021, caratulado: "REF .NOMINA DE PERSONAL DE ENFERMERIA S./PAGO DE SUPLEMENTO POR CIRCUITO CERRADO SEGÚN DECRETO N° 3751-S/2013" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de la autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no



comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7465-S/2022.-

EXPTE. N° 716-027/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-027/2021 Caratulado: "REF. BONIFICACIÓN P./TAREA CRÍTICA, A FAVOR LIC. ZELAYA, ROBERTO A PARTIR DEL 01-03-19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7466-S/2022.-

EXPTE. N° 715-460/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. JUAN JOSE LOPEZ BONFANTI, CUIL 20-26793649-9, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de febrero de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7472-S/2022.-

EXPTE. N° 715-782/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Sonia Irene Gutiérrez, CUIL 27-26675735-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Sonia Irene Gutiérrez, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

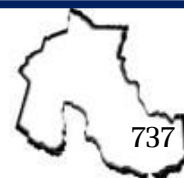
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

EJERCICIOS ANTERIORES:

Partida "03-10-15-01-26 "p/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7482-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-431/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase, a partir de la fecha del presente, el Artículo 93° del Capítulo VIII de la Ley N°3758/81 (conforme modificación dispuesta por Decreto N° 2810-G-2001), el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 93°.- Por decisión del Poder Ejecutivo, revistaran en disponibilidad":

a) El Jefe de Policía, el Sub-Jefe de Policía y los Comisarios Generales, que permanezcan en espera para resolver si son designados en funciones o cargos no vinculados directamente a la Institución, pero que hacen al cumplimiento de la política de seguridad implementada por el Estado. En ningún caso esta disponibilidad podrá prolongarse por el plazo mayor de hasta un año.

b) El personal Superior que permanezca a la espera de designación en funciones de servicio efectivo. Esta medida no podrá prolongarse por el plazo mayor de hasta un año.

c) El personal Superior y Subalterno que hubiere solicitado Retiro Voluntario, o sea declarado en situación de Retiro Obligatorio, por un plazo máximo de seis (6) meses, a fin de gestionar ante la autoridad competente la obtención del beneficio de retiro."

ARTICULO 2°.- Establecer los montos de la contribución mensual, consecutiva e reintegrable para el personal beneficiario del Fondo Solidario de Retiros y Contingencias previsto en el Decreto N° 1142-MS-20, conforme el siguiente detalle:

Si el Haber de retiro es:	El aporte será equivalente a:
Superior a dos salarios mínimos vitales y móviles	dos salarios mínimos vitales y móviles
De uno y hasta dos salarios mínimos vitales y móviles	un salario mínimo vital y móvil
Inferior a un salario mínimo vital y móvil	el monto del haber de retiro determinado

ARTICULO 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Unidad de Control Previsional y Policía de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7492-E/2022.-**EXPTE. N° 1057-59-20.-****C/ AGREG. 1057-1380-20 y 1052-154-20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por creada la Escuela Secundaria Rural N° 4 mediada por Entornos Virtuales, con Sede Central en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3801050-00 y Anexos CUE 3801050-01 Sede de la localidad de Termas de Reyes, CUE 3801050-02 Sede de la localidad de Carahunco, CUE 3801050-03 Sede de la localidad de Tumbaya, CUE 3801050-07 Sede de la localidad de Tumbaya Grande, CUE 3801050-04 Sede de la localidad de Manantiales, CUE 3801050-05 Sede de la localidad de San Juancito, CUE 3801050-06 Sede de la localidad de La Intermedia, CUE 3801050-08 Sede en la localidad de El Sunchal, CUE 3801050-09 Sede en la localidad de León, CUE 3801050-10 Sede en la localidad de Colonia San José, CUE 3801050-11 Sede en la localidad de El Perchel y CUE 3801050-12 Sede en la localidad de Puesto del Marqués , a partir del 04 de noviembre del año 2020, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 2324-E-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020.-

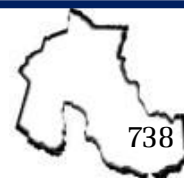
ARTÍCULO 2°.- Téngase por asignada a la Escuela Secundaria Rural N° 4 mediada por Entornos Virtuales, creada en el Artículo 1° del presente Decreto, la siguiente planta funcional:

- Un (01) cargo de Director (Primera Categoría)
- Un (01) cargo de Vicedirector (Primera Categoría)
- Un (01) cargo de Secretario (Primera Categoría)
- Un (01) cargo de Asesor Pedagógico TC
- Veintiún (21) Cargos de Profesor Tiempo Completo (36 horas)
- Tres (03) Cargos Profesor Tiempo Parcial (18 horas)

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural N° 4 mediada por Entornos Virtuales será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de 0.	4 B	Dirección de Educación Secundaria
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	3	Educación Media y Técnica
Escalafón	L2	Personal Docente — Nivel Medio

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-



Marzo, 06 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7498-E/2022.-**EXPTE. N° 200-151/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Sylvia Nylda Vale, D.N.I. N° 14.953.863, con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa, en contra del Decreto N° 5409-E-22 de fecha 18 de abril 2022, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7535-S/2022.-**EXPTE. N° 715-1775/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-01775/20 Caratulado: "S/MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA DRA. ANALIA DANIELA TABOADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de La Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincia de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7537-S/2022.-**EXPTE. N° 761-30054/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Lucio Yapura, CUIL 20-13729109-7, al cargo Categoría 24, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, Ejercicio 2022, para el Instituto de Seguros de Jujuy que a continuación se indica:

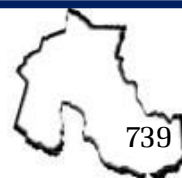
TOTAL EROGACIONES	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Erogaciones Corrientes	
Personal	\$ 857.250.201
1- Planta Permanente	\$ 505.063.763

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud y a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7545-S/2022.-**EXPTE. N° 715-2863/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, a partir del 01 de diciembre de 2021, a favor del Dr. Marca, Daniel Alejandro CUIL N° 20-29653370-0, personal de planta permanente en el Cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Marca, Daniel Alejandro CUIL N° 20-29653370-0, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de diciembre de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7566-MS/2022.-**EXPTE. N° 1414-184/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4.432-MS/17, de fecha 28 de Julio del 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase por intermedio del Ministerio de Seguridad, la producción de elementos de prueba idóneos y suficientes a los fines del esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidad correspondiente, si los hubiere, en las actuaciones sumarias administrativas concluidas mediante Resolución N° 648-DP/18.

ARTÍCULO 3°.- Por Intermedio de de Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7584-HF/2022.-**EXPTE. N° 500-116/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

SE TRANSFIERE

DE:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 1 MINISTERIO DE HACIENDA

CARGO CATEGORIA

1 3 LEY 3161

A:

JURSDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 2A CONTADURIA DE LA PROVINCIA

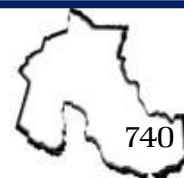
CARGO CATEGORIA

1 3 LEY 3161

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase de la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS a la Planta de Personal Permanente de CONTADURÍA DE LA PROVINCIA a la agente CARINA ALEJANDRA ESTRADA, CUIL 27-28310876-2, cargo categoría 3 Escalafón General Ley 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - Unidad de Organización 2 A Contaduría de la Provincia.

ARTÍCULO 4° - Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7607-G/2023.-**EXPTE. N° 200-498-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 6.340 sancionada por la Legislatura en la 1° Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, que establece el acceso integral al tratamiento de la enfermedad de Endometriosis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento de su sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía y coherencia, garanticen su organización y aseguren la convivencia social.

Que, la Constitución Provincial en su artículo 80° impone que todo gasto o inversión del Estado Provincial se ajuste a la Ley de Presupuesto, y que la programación y ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia y economía.

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 4752-HF/2021 se mantuvo la vigencia de las leyes N°4.439, N°4.440, N°4.539, N°5.101, N°5.233, N°5.450, N°5.562, N° 5.609, N° 5.637, N°5.685, N° 5.793, N°5.876, y artículo 47 de la Ley N°6.213, por el cual se proroga la vigencia de las leyes de Emergencia Económica en los términos dispuestos por las Leyes N° 6.046 y N° 6.156.

Que, es necesario determinar la fuente de financiamiento de los gastos, evitando erogaciones que no cuenten con partida suficiente para atenderlos. En este sentido, la ley N° 6.340 establece un régimen de atención integral al tratamiento de la endometriosis para los afiliados del Instituto de Seguros de Jujuy, sin especificar de donde provendrá el financiamiento de tal erogación, generando incertidumbre, imprevisión e inseguridad en el Sistema de Salud.

Que, este proceder podría desequilibrar el sistema de salud del Instituto de Seguros de Jujuy, y su obligación legal de otorgar a los beneficiarios la accesibilidad a los servicios sanitarios de acuerdo a su capacidad económica-financiera.

Que, se destaca que los distintos efectores de los Sistemas Provinciales de Salud actualmente otorgan todas las prestaciones y prácticas para la correcta detección, tratamiento y recuperación de la enfermedad de la endometriosis, por lo que se encuentra garantizado su oportuno abordaje.

Por ello, en usos de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Vétese en forma total la [Ley N°6.340](#) titulada "Endometriosis y garantía de acceso integral a su tratamiento" sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 1° Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7613-E/2022.-**EXPTE. N° 1056-18416/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada el Expediente N 1056-18416-17 caratulado RECONOCIMIENTO DE SERVICIO DE LA PROF. QUISPE ESTHER ALICIA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-0126-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7626-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5332/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****VISTO:**

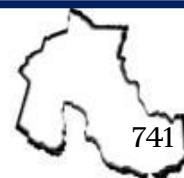
El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de la Comisión Municipal de Jama por el periodo 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4.164/85.



Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N° 6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N° 6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de la Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB./6/13/20/27/ MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

DECRETO N° 7764-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.327, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;

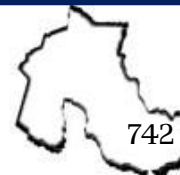
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



Marzo, 06 de 2023.-

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.”

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

27 /FEB.6/13/20/27/ MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

DECRETO N° 7631 MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-2198/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la Resolución N° 2.003-DP/22, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara ANGEL ALFREDO MAMANI D.N.I. N° 33.225.015, LEGAJO N° 19.943, a partir de fecha 23 de Julio del año 2022, conforme las disposiciones del 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7647-G/2023.-

EXPTE. N° 302-81-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del “Club Atlético Tambillos- Asociación Civil”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 456-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 58/59), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de “Club Atlético Tambillos- Asociación Civil”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino) y, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Publica N° 42/2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 45 a 52 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7648-G/2023.-

EXPTE. N° 302-83-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del “Club Sportivo Tinate- Asociación Civil”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 457-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 61/62), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

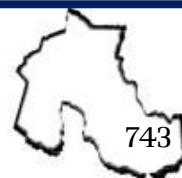
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la “Club Sportivo Tinate- Asociación Civil”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino) y, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Publica N° 47/2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 48 a 55 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7649-G/2023.-**EXPTE. N° 302-222-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la “Fundación para el Desarrollo de Informáticos de Jujuy- D.I.J”, con asiento en la Ciudad de San salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación- Libro Primero, Título II, Capítulo 3 “Fundaciones”) y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 439-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 54/55), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Fundación para el Desarrollo de Informáticos de Jujuy- D.I.J”, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y como Escritura Pública N° 82/2022 del Registro Notarial N° 78 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 45 a 53 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7651-G/2023.-**EXPTE. N° 302-244-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita la aprobación de las reformas introducidas al Estatuto Social de la Entidad “ Federación Jujeña de Natación”, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y

CONSIDERANDO:

Que, atento los términos del Dictamen N° 442-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 46/47), resulta procedente dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Entidad “FEDERACION JUJEÑA DE NATACION” , con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto completo y ordenado consta de treinta y cuatro (34) Artículos y corre agregado como escritura Pública N° 60/2022 del Registro Notarial N° 77 de la Provincia de Jujuy en Fs. 39 a45 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7653-G/2023.-**EXPTE. N° 302-418-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la “Fundación Puna Solidaria”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochínoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación- Libro Primero, Título II, Capítulo 3 “Fundaciones”) y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 462-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 24/25), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

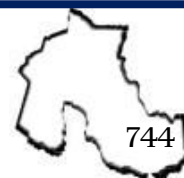
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la “ FUNDACION PUNA SOLIDARIA”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochínoca) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 803/2022 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 16 a 22 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7659-G/2023.-**EXPTE. N° 300-628/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 256 José Manuel Estrada de la Mendieta", con asiento en la Localidad de la Mendieta (Departamento San Pedro), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERNADO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 461-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.94/95), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 256 JOSÉ MANUEL ESTRADA DE LA MENDIETA", con asiento en la Localidad de la Mendieta (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 83 a 92 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto par difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7661-G/2023.-

EXPTE. N° 300-755/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar del Jardín Independiente N° 15 Maestro Fortunato Ramos de Humahuaca", con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Homónimo), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 464-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.67/68), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL JARDIN INDEPENDIENTE N° 15 MAESTRO FORTUNATO RAMOS DE HUMAHUACA", con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Homónimo), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 51 a 65 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto par difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7663-G/2023.-

EXPTE. N° 302-22-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperado Escolar de la Escuela Primaria N° 338 Dr. Carlos Alberto Alvarado- El Piquete", con asiento en la Localidad de El Piquete (Departamento Santa Bárbara), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 435-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 44/45), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de "Asociación Civil Cooperado Escolar de la Escuela Primaria N° 338 Dr. Carlos Alberto Alvarado-El Piquete", con asiento en la Localidad de El Piquete (Departamento Santa Bárbara), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 36 a 43 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7664-G/2023.-

EXPTE. N° 302-77-2021.-

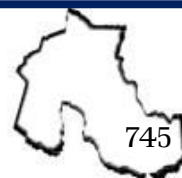
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Club Atlético Rachaite- Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinocha), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;



Que, atento los términos del Dictamen N° 454-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 57/58), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de "Club Atlético Rachaite - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino) y, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Publica N° 45/2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 44 a 51 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7666-G/2023.-

EXPTE. N° 302-82-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Club Atlético Los Hurones de Quera- Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 450-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs. 58/59), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "Club Atlético Los Hurones de Quera- Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino) y, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Publica N° 43/2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 45 a 52va de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7668-G/2023.-

EXPTE. N° 302-187/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 471 de San Pedro", con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento Homónimo), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 446-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.44/45), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 471 DE SAN PEDRO", con asiento en la Ciudad de San Pedro (Departamento Homónimo), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 31 a 42 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7679-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-2178/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

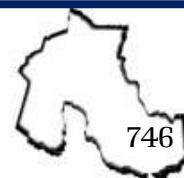
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 16 de Abril del año 2022 la Renuncia presentada por el Sr. MARTIN LUIS ORIHUELA, D.N.I. N° 32.001.667, Legajo N° 18.908, al grado de Cabo del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia de Jujuy, conforme las previsiones del artículo 32° inc. a) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81 y artículo 104° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3750-E/2022.-**EXPT.E. N° 1082-517/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-1388-APN-ME de fecha 19 de mayo de 2022, en virtud de la cual se que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", a partir de la cohorte 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3994-E/2023.-**EXPT.E. N° 1052-757-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Impónese al Colegio, Secundario N°39 de la ciudad de San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano, el nombre de "Dr. Cesar Adrián Scaro", en virtud da io expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la institución educativa determinará la fecha del acto de imposición del nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, comuníquese publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Registro de Titulas. Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente — Sala Secundaria y Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4057-E/2023.-**EXPT.E. N° 1062-49-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023- SIE PROMACE-CAF para la construcción de las Obras: RENGLON N° 1: JARDÍN MATERNAL A CREAR (B° ALTO COMEDERO), Departamento DR. MANUEL BELGRANO con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 63/100 (\$ 78.738.300,63) y JARDÍN MATERNAL A CREAR (B° SAN PEDRITO) de la Localidad SAN SALVADOR DE JUJUY, Departamento Dr. MANUEL BELGRANO, can un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 78.275.445,04), con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 157.013.745,67), RENGLON N° 2: ESCUELA N° 327 "ISLAS MALVINAS" de la Localidad SAN JUANCITO, Departamento EL CARMEN, con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 151.019.161,47), RENGLON N° 3: ESCUELA N° 22 "REPÚBLICA DE BOLIVIA" de la Localidad CARAHUNCO, Departamento PALPALÁ, con un Presupuesto Oficial Total del Renglón de PESOS C ENTO CINCUENTA Y DOS MILONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 152.705.356,84).-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

U. de O. F10 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE

F10A DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACIÓN

Función 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

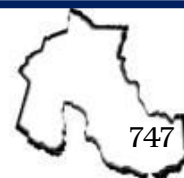
Partida 8-8-213-1-2-5 Obras Varias— PROMACE — CAF

Partida 8-1-1-639-2-5 Obras Varias— Ap. Provincia — PROMACE - CAF

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Infraestructura PROMACE a emitir la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y toda otra Documentación que rigen las obras.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que cumplido el trámite del Llamado se deberá remitir el expediente a los organismos jurisdiccionales de control interno y fiscalización externa a efectos de su intervención "ex-post".-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a sus efectos y archívese.-



Marzo, 06 de 2023.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 4075-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-1140-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el pedido de implementación de Cohorte para el ciclo lectivo 2023 de la "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO", del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", de propiedad de la Sra. Norma Villalva, identificado con el número de CUE 3800959-00, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, a la propietaria del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Villalva DNI N° 23.581.137, en el domicilio de calle Colón N° 263 B° Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Título, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 147-SBDS/2023.-****EXPTE. N° 1102-51-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-****VISTO:**

El expediente N° 1102-51-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-104-2021 - Iniciado por: BAZZI JOSE RAMON – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “BAZZI” UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA – DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-104-2021 - Iniciado por: BAZZI JOSE RAMON – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “BAZZI” UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA – DPTO SANTA BÁRBARA

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

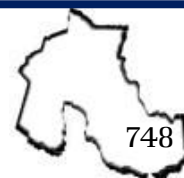
Que, el Sr. José Ramón Bazzi, D.N.I. N° 26.535.042 junto al Consultor Ambiental Ing. Ag. Pablo Eliano, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Bazzi, individualizada como Matrícula F-3404, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-h, Padrón F-546, Distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 72,2 hectáreas según el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 179/2017-SDS de fecha 21 de abril del año 2017, solicitando su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido, fs. 01/135

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y el Proyecto es sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2). A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.



Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día 07 de marzo del año 2023 a las 09:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca denominada Bazzi, individualizada como Matrícula F-3404, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-h, Padrón F-546, Distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. José Ramón Bazzi, D.N.I. N° 26.535.042, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, en el Salón Municipal de la Localidad de El Piquete sito en calle Zanca S/N° de la Localidad El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 10 de febrero de 2023 y finalizará el día 06 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-104-2021 - Iniciado por: BAZZI JOSE RAMON - Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA "BAZZI" UBICADA EN EL DSTO. PALMA SOLA - DPTO SANTA BÁRBARA, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gov.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante José Ramón Bazzi, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

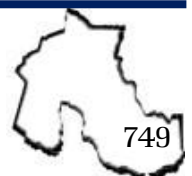
ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de El Piquete y al Sr. José Ramón Bazzi, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I



ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental solicitada para el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Bazzi, individualizada Matrícula F-3404, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-h, Padrón F-546, Distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. José Ramón Bazzi, D.N.I. N° 26.535.042, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 10 de febrero de 2023 hasta el día 06 de marzo de 2023 hasta horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.

4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

01/03/06 MAR.-

RESOLUCION N° 150-SBDS/2023.-

EXPTE. N° 1102-837-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente N° 1102-837-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-246-2021 - Iniciado por: SUBIA ABEL ISAAC - Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA "EL GALPON" UBICADA EN EL DSTO. EL ACHERAL - DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-246-2021 - Iniciado por: SUBIA ABEL ISAAC - Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA "EL GALPON" UBICADA EN EL DSTO. EL ACHERAL - DPTO SANTA BÁRBARA

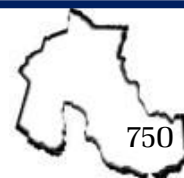
La Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 419/2022-SBDS de fecha 16 de noviembre del año 2022 se decidió, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de dicho acto, convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad mixta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, para el día 01 de diciembre del año 2022 a horas 11:00 para tratar el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios de la Finca El Galpón, ubicada en el Distrito El Acherál, Departamento San Pedro,

Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. Abel Isaac Subia, D.N.I. N° 28.763.534, en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a que se encuentra sometido por esta Autoridad de Aplicación Provincial, en tanto es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° y 23°, respectivamente, del Decreto N° 5980/06, siguiendo el procedimiento de Audiencia Pública, previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada el proyecto y/o actividad sometido a evaluación.

Que, la Emergencia Ambiental que atravesaba la Provincia de Jujuy, en ocasión de la Convocatoria, hizo necesaria la postergación de las Audiencias Públicas, emitiéndose la Resolución N° 433/2022-SBDS de fecha 30 de noviembre del año 2022 y por los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades competentes y los involucrados obtengan mayor información e intervención en el presente Proyecto, la Autoridad de Aplicación, ordenó la suspensión de la Audiencia Pública, oportunamente convocada en autos y diferir su realización, notificándose debidamente a los intervinientes y a la comunidad en general, extremos oportunamente publicados y difundidos por los medios pertinentes, fs. 40/41 y 43/51



Que, superadas las razones que dieron lugar a la suspensión de la Audiencia Pública oportunamente dispuesta en estos obrados, desde el órgano jurídico, se sugiere reanudar el procedimiento y fijar fecha de celebración de la audiencia, términos compartidos por el titular de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo y la titular de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, fs. 52/53

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-(2020) para el día 09 de marzo de 2023 a las horas 09:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca "El Galpón", individualizada como Matrícula D-19076, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 823, Padrón D-21593, ubicada en, Distrito El Acherál, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Abel Isaac Subia, D.N.I. N° 28.763.534, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente en el Salón Municipal de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 14 de febrero de 2023 y finalizará el día 08 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-246-S-2021 Iniciado por: SUBIA ABEL ISAAC. Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA EL GALPÓN UBICADA EN EL DSTO. EL ACHERAL DPTO. SAN PEDRO, que dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gov.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante Subia Abel Isaac, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que como Anexo Único forma parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de Santa Clara y al Sr. Abel Isaac Subia, a sus efectos. Cumplido, archívese.

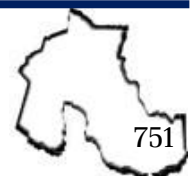
Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca "El Galpón", individualizada como Matrícula D-19076, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 823, Padrón D-21593, ubicada en, Distrito El Acherál, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Abel Isaac Subia, D.N.I. N° 28.763.534, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 14 de febrero del año 2023 al 08 de marzo del año 2023 hasta horas 13:00.



ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente Certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la conducta del se podrá dar por concluida su participación.

4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

03/06/08 MAR.-

RESOLUCION N° 151-SBDS/2023.-

EXPTE. N° 1102-760-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente N° 1102-760-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 0646-595-2009 - Iniciado por: VALERO ZAZARINI GABRIEL Asunto: S/AUTORIZACION PARA REALIZAR UN DESMONTE DE 80 HAS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA SAN MARINO DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 UBICADA EN EL DISTRITO ARROYO DEL MEDIO DPTO SAN PEDRO agregado al expediente N° 0646-595-2009 - Iniciado por: VALERO ZAZARINI GABRIEL Asunto: S/AUTORIZACION PARA REALIZAR UN DESMONTE DE 80 HAS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA SAN MARINO DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 UBICADA EN EL DISTRITO ARROYO DEL MEDIO DPTO SAN PEDRO

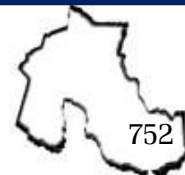
La Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 417/2022-SBDS de fecha 14 de noviembre del año 2022 se decidió, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de dicho acto, convocar a Audiencia Pública para el día 1° de diciembre del año 2022, a desarrollarse bajo la modalidad mixta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios de la Finca San Marino, individualizada como Matricula D-18626, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 798, Padrón D-21127, Distrito Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, Departamento San Pedro, perteneciente al Sr. Juan Gabriel Valero Zazarini D.N.I. N° 26.501.264 y la Sra. María Beatriz Valero Zazarini D.N.I. N° 23.167.613, en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a que se encuentra sometido por esta Autoridad de Aplicación Provincial, en tanto es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° y 23°, respectivamente, del Decreto N° 5980/06, siguiendo el procedimiento de Audiencia Pública, previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada el proyecto y/o actividad sometido a evaluación.

Que, la Emergencia Ambiental que atravesaba la Provincia de Jujuy, en ocasión de la Convocatoria, hizo necesaria la postergación de las Audiencias Públicas, emitiéndose la Resolución N° 432/2022-SBDS de fecha 30 de noviembre del año 2022 y por los lineamientos legales ambientales aplicables y con el objeto de que las autoridades competentes y los involucrados obtengan mayor información e intervención en el presente Proyecto, la Autoridad de Aplicación, ordenó la suspensión de la Audiencia Pública, oportunamente convocada en autos y diferir su realización, notificándose debidamente a los intervinientes y a la comunidad en general, extremos oportunamente publicados y difundidos por los medios pertinentes.

Que, superadas las razones que dieron lugar a la suspensión de la Audiencia Pública oportunamente dispuesta en estos obrados, desde el órgano jurídico, se sugiere reanudar el procedimiento y fijar fecha de celebración de la audiencia, términos compartidos por el titular de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo y la titular de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable., fs. 53/54



Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29- A- 2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-(2020) para el día 09 de marzo de 2023 a las horas 12:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios de la Finca San Marino, individualizada como Matrícula D-18626, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 798, Padrón D-21127, Distrito Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. Juan Gabriel Valero Zazarini D.N.I. N° 26.501.264 y la Sra. María Beatriz Valero Zazarini D.N.I. N° 23.167.613, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente en el Salón Municipal de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 14 de febrero de 2023 y finalizará el día 08 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 0646-595-2009 - Iniciado por: VALERO ZAZARINI GABRIEL Asunto: S/AUTORIZACION PARA REALIZAR UN DESMONTE DE 80 HAS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA SAN MARINO DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 UBICADA EN EL DISTRITO ARROYO DEL MEDIO DPTO SAN PEDRO, que dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar a aquellas que se ofrezcan producir. Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A

tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante Sr. Gabriel Valero Zazarini, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Publica Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désígnese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de los establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Publica Mixta que como Anexo Único forma parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de Santa Clara y al Sr. Abel Isaac Subia, a sus efectos. Cumplido, archívese.

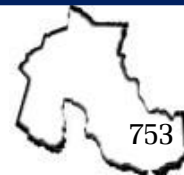
Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Publica CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca San Marino, individualizada como Matrícula D-18626, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 798, Padrón D-21127, Distrito Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, perteneciente al Sr. Juan Gabriel Valero Zazarini D.N.I. N° 26.501.264 y la Sra. María Beatriz Valero Zazarini D.N.I. N° 23.167.613, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 14 de febrero del año 2023 al 08 de marzo del año 2023 hasta horas 13:00.



ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente Certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.

4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

03/06/08 MAR.-

RESOLUCION N° 265-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-70/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes NATALIA MABEL ESCALANTE, CUIL N° 27-31817175-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, CINTIA ELIZABETH MENDEZ, CUIL 27-33550838-1 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, CARLA ESTEFANIA RIVERO, CUIL N° 27-41679755-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y ROMINA CLAUDIA RUEDA, CUIL N° 27-36756703-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 1 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes NATALIA MABEL ESCALANTE, CUIL N° 27-31817175-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, CINTIA ELIZABETH MENDEZ, CUIL 27-33550838-1 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, CARLA ESTEFANIA RIVERO, CUIL N° 27-41679755-8, Categoría 12 de Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más e, adicional del 50% por mayor horario y ROMINA CLAUDIA RUEDA, CUIL N° 2736756703-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 309-SGG/2022.-

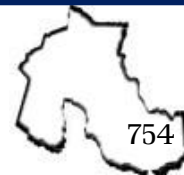
EXPTE. N° 200-50-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DIC. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la Sra. MARIEL FABIANA MAMANI, CUIL N° 2330417650-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-



ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la Sra. MARIEL FABIANA MAMANI, CUIL N° 2330417650-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 33 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 363-SGG/2022.-

EXPT.E. N° 253-0031/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y el Ing. MISAEL MAURO GASPAROVIC, CUIL N° 20-31036841-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por el mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría-de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abi o. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 364-SGG/2022.-

EXPT.E. N° 253-003/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y el Ing. MISAEL MAURO GASPAROVIC, CUIL N° 20-31036841-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N°4413, más el adicional del 33% por el mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 368-SGG/2022.-

EXPT.E. N° 200-250-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la Lic. NATALIA MARISEL CHOQUE, CUIL N° 27-33999746-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2020 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

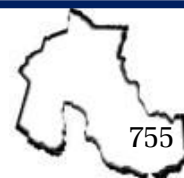
INSTRUCCIÓN GENERAL MPA N° 51/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El Código Procesal Penal – aprobado por ley provincial nro. 6259 y sus modificatorias -, y

CONSIDERANDO:



Que la ley provincial nro. 6301 dispuso que el mismo entre en vigencia a partir del 01 de octubre de 2022 en materia de narcomenudeo, violencia de género, sexual e intrafamiliar, niños, niñas y adolescentes y ejecución penal.

Que mediante ley provincial nro. 6346 se amplió el plazo para que a partir del 01 de marzo de 2023 el Código Procesal Penal, cobre vigencia efectiva, para las restantes materias que componen el Fuero Penal y para las distintas instancias de revisión ordinarias y extraordinarias (conf. art. 1).

Que desde el 01/10/2022, se ha evidenciado un adecuado funcionamiento del nuevo sistema procesal instaurado en la competencia de narcomenudeo y violencia de género, sexual e intrafamiliar, atento a que se han realizado aproximadamente 800 audiencias obteniéndose una gran número de sentencias condenatorias (dentro del período 01/10/22 a 28/02/23), y alrededor de 400 en ese lapso superando ampliamente el número de aquellas resultantes de la aplicación del anterior Código Procesal Penal ley N° 5623, y derogado a partir del 01/03/2023 en la totalidad de materias penales.

Es decir que la vigencia del Código Procesal Penal reformado y del sistema procesal acusatorio para la gestión de todas las causas, tiene con expectativas ciertas de mejorar el funcionamiento del sistema de administración de justicia cuyo rasgo fundamental la realización de audiencias en todas las etapas del proceso con jueces unipersonales, salvo algunos casos con expectativas de penas altas, y con una etapa de la investigación penal preparatoria ágil y desformalizada que permite procedimientos de flagrancia, suspensión de juicio a prueba, remisión a resolución alternativa de conflictos, entre otras incidencias que ahora deben resolverse en audiencias.

Esta situación genera la necesidad de profundos cambios en la gestión de las causas para adaptar las prácticas de los operadores del Ministerio Público de la Acusación hacia la eliminación del expediente, soporte físico altamente formalizado, común a las partes y al juez y que como vestigio de un sistema mixto o inquisitivo ha demostrado ser disfuncional en la actual coyuntura del funcionamiento del sistema penal.

Con el nuevo Código, el soporte de las prácticas de los fiscales será el legajo de investigación, desformalizado y propio de cada una las partes (fiscal, querellante, defensor) coherente con la autonomía investigativa de los mismos.

Hasta ahora el Código Procesal Penal ley 5623 había insinuado algunos elementos del sistema acusatorio, pero en la práctica nunca pudo dejar de lado el modelo procesal mixto, debido fundamentalmente a prácticas escriturarias de los operadores y que tuvo como resultado entre 2011 a la fecha, la sacralización del expediente físico como soporte esencial de trámites, una profusa acumulación sin sentido de información redundante e inútil en el mejor de los casos los operadores compilaban datos e información que nada tiene que ver con la causa, tales como papeles que acreditan constancias de recepción de oficios o de cédulas cuando lo relevante es la contestación de oficios y las notificaciones son informales por cualquier medio conforme el nuevo rito.

En definitiva, se busca implementar un mecanismo de depuración de la información útil para configurar el caso y para construir una estrategia en vez de, como venía ocurriendo, acumular información irrelevante.

Por ello, nos encontramos en un punto en el que no modificar estas prácticas para adoptar nuevas, relacionadas con un modelo de actuación oral y la gestión estratégica de causas, los operadores van a continuar actuando sin resolver los problemas derivados de la lógica de actuación del modelo procesal mixto o inquisitivo, que se traduce en numerosas dificultades y obstáculos autogenerados por los operadores del Ministerio Público de la Acusación para dar respuestas de calidad a la ciudadanía.

Entre los problemas más acuciantes que el sistema acusatorio viene a solventar, se encuentran la injustificada dilación en las investigaciones, las escasas y tardías respuestas institucionales, la falta de trabajo en equipo, la delegación de funciones en empleados y policías, la falta de vinculación con agencias del Ministerio Público de la Acusación y con organizaciones ajenas a su estructura, el marcado desinterés en el abordaje de las conflictividades y la visión infraccional del caso, la manifiesta preponderancia de los formalismos por encima del servicio público y de la tutela judicial efectiva, del respeto a los derechos de las víctimas, la desnaturalización del principio de mínima intervención penal, la utilización de la privación de la libertad cautelar sine die, la falta de estrategias para resolver las conflictividades en forma simplificada y consistente, todos estos factores mantienen a la administración de justicia como un sistema opaco, disfuncional y sin respuestas.

Todas estas prácticas fueron detectadas mediante el análisis de causas, y también pudieron ser advertidas en las causas penales relevadas y en oportunidad en que esta Fiscalía General, postuló en los recursos de inconstitucionalidad ante la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia en causas penales.

En primer lugar, desde una mirada de macropolítica criminal se puede advertir que no existe trabajo de coordinación interinstitucional con el grado suficiente de desarrollo para eludir los problemas a los que referimos.

La gestión de los intereses de las víctimas que conforme la ley 27372, 5895 y sus modificatorias, constituye una obligación de ineludible cumplimiento por parte de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Acusación, conforme el artículo 5 inciso d) de la ley 5895, pero fue desnaturalizada por prácticas disfuncionales que llevan a afirmar que, entre los operadores existen inadvertencias y/o desconocimiento de las posibilidades que brindan los abordajes y salidas alternativos para el tratamiento, reducción y prevención de las conflictividades penales y dar respuestas de calidad a las víctimas.

Así las cosas, se desaprovechan las posibilidades que brinda la vinculación interinstitucional del Ministerio Público de la Acusación cuando está claro por la experiencia que incide significativamente en la prevención de ilícitos, pues la coordinación entre efectores con idéntico objeto y actuando de consuno, permitiría otorgar sentido específico al rol de cada agencia optimizando su intervención sin superposiciones de acciones que deterioran el servicio, sobre todo si tenemos en cuenta que por ejemplo, las causas vinculadas a problemáticas de violencia de género, violencia sexual y violencia intrafamiliar, constituyen casi la mitad de las causas que ingresan al sistema.

Si las intervenciones así configuradas fuesen sostenidas en el tiempo podrían ser corregidas, promoverían su estandarización, trazabilidad y el acceso con mayor rapidez a la información relevante para dotar de eficacia a las acciones preventivas estatales.

Simultáneamente se tornan previsibles y sistemáticas las intervenciones interinstitucionales constituyendo acciones estratégicas que mejoran la respuesta evitando el dispendio de tiempo, de recursos y una anómala revictimización de las víctimas, especialmente en conflictividades de violencia de género, sexual e intrafamiliar.

En segundo lugar, una forma eficaz de evitar desaciertos, incongruencias e inconsistencias que vulneran el principio de unidad de actuación y entorpecen el funcionamiento del Ministerio

Público de la Acusación, consiste en que el mismo fiscal ante quien se inicia la causa de su competencia material, continúe con su caso en las distintas etapas e instancias del proceso.

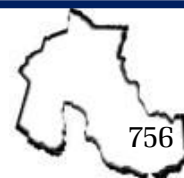
En este orden de ideas se emitió la resolución N° 2722 del 10/02/2023, allí se dijo que "...la necesidad de intervención del fiscal de investigación en las distintas etapas del proceso (p. ej. ipp, juicio, revisión) asegura un conocimiento más preciso del caso (p. ej. respecto a hechos, circunstancias, etc.) posibilitando una intervención más efectiva, sólida y precisa por parte del

Ministerio Público de la Acusación. Asimismo, evita el esfuerzo que requiere la transferencia de un caso a otro fiscal y el tiempo para que este último se familiarice con el mismo y simultáneamente se promueve mantener la Unidad de Actuación del Ministerio Público de la

Acusación. En consecuencia las normas aludidas se orientan a cumplir con mayor eficacia con el principio de razonabilidad que deben tener los actos del Ministerio Público de la Acusación, ya que los fiscales tienen el deber de formular motivada y específicamente sus requerimientos y conclusiones, impidiendo en consecuencia la arbitrariedad en su desempeño, y utilizar criterios de actuación disímiles a los que se ordenan desde esta Fiscalía General en aquellos aspectos de las prácticas que el Código Procesal Penal acusatorio está llamado a generar para alcanzar su plena vigencia...."

No obstante, la reiteración de su importancia a lo largo del tiempo por parte de esta Fiscalía General, estos cursos de acción fueron mayormente soslayados por los fiscales y funcionarios por lo que cabe reiterar la estricta vigencia de la resolución N° 2722 de fecha 10/02/2023 de obligatorio cumplimiento para los fiscales del Ministerio Público de la Acusación.

En tercer lugar, la problemática que surge de presentaciones efectuadas por ciudadanos ante esta Fiscalía General y en otros ámbitos permitió visibilizar problemas coyunturales que serían reducidos sensiblemente si se asumiera por parte de los operadores del Ministerio Público de la Acusación que el trabajo en equipo genera un ambiente propicio para gestionar adecuadamente las causas mediante intercambios de experiencias en problemáticas comunes.



Este aspecto de la función es desatendido por parte de los Fiscales y Ayudantes Fiscales no obstante que, el objetivo institucional de esta Fiscalía General fue dotar permanentemente de herramientas a los fiscales actuantes, cuya utilización no es discrecional sino obligatoria, pues el servicio debe ser permanentemente mejorado.

Está empíricamente demostrado que la periodicidad de reuniones entre fiscales y ayudantes fiscales y otras oficinas que están diseñadas para auxiliar en las investigaciones, generaría un orden espontáneo en el abordaje de las problemáticas y mejorarían el funcionamiento para avanzar hacia la plena vigencia del sistema procesal acusatorio mejorando la gestión.

Sin embargo, las reuniones no fueron cumplidas conforme los propósitos tenidos en vista al ordenar en su momento las reuniones entre fiscales.

Es obligación legal de esta Fiscalía General generar directivas de política criminal para optimizar estrategias de actuación y reducir la arbitrariedad en la actuación de los fiscales, por tanto los fiscales deben internalizar que no les es disponible dentro de la estructura del Ministerio Público de la Acusación al que pertenecen, soslayar esas directivas.

Las prácticas aisladas e inconsultas deben erradicarse para brindar respuestas de calidad a la ciudadanía, y los fiscales y funcionarios deben ejercer sus funciones, conforme a los propósitos legalmente y reglamentariamente predispuestos del Ministerio Público de la Acusación en sus respectivas áreas.

Finalmente se pudo constatar que los fiscales actúan solicitando detenciones en forma excesiva con insuficiencia de evidencias relevantes que permitan poder diseñar un caso con expectativas de éxito al momento del requerimiento de citación a juicio.

Esto, a la vez, lleva a que los jueces finalmente concedan de manera inercial detenciones y luego otorguen los correlativos ceses de detención, pues los casos que motivaron los pedidos, permanecían en estado embrionario sin posibilidades ciertas de prosperar, y producido el cese las causas quedaban sin ningún trámite.

En consecuencia, y siendo que luego de los ceses de detención, se paralizan las causas, sin esclarecer la existencia de elementos suficientes para decidir si se envían las causas a juicios o se pide la desincriminación del imputado, se ha naturalizado y es una práctica que debe erradicarse, tomando decisiones en tiempo y forma.

Este fenómeno es altamente perjudicial para la gestión de las causas, pues los ayudantes fiscales, actuarios y fiscales persisten en este comportamiento y es un rasgo perjudicial comportamiento del sistema mixto, dilatar indefinidamente las decisiones de mérito, es decir actúan sin estrategias investigativas.

Es usual que los fiscales promuevan detenciones de ciudadanos y son otorgadas por los jueces para recién luego iniciar una investigación, en vez de actuar como indica el sentido común, el respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales, se debe investigar para fortalecer la teoría del caso y eventualmente solicitar prisiones preventivas, si correspondiere, ya que el objetivo trazado debe ser remitir con rapidez las causas a juicio.

Por tanto, se identificaron anomalías en las prácticas que necesariamente deben modificarse y erradicarse. La falta de decisiones, conspira contra la adopción de cursos de acción dentro de la lógica del sistema acusatorio y esto implica asumir la realidad y sincerar el funcionamiento del sistema para su corrección.

Entre estos cursos de acción, el más importante, es internalizar que la etapa de investigación penal preparatoria debe ser rápida y simplificada pues tiene por objeto reunir indicios relevantes para luego enviarla a juicio, asumiendo la centralidad del mismo como eje del proceso en el que se define el caso y el centro de expectativas de los usuarios del sistema respecto de las acciones de los fiscales.

Esto es, para enviar el caso a juicio, se deben reunir los indicios pertinentes y actuar oportunamente, pero esto no ocurre o bien no ocurre como sería deseable y disponible conforme las sucesivas resoluciones e instrucciones que no son cumplidas, o no son cumplidas adecuadamente.

La actual vigencia de los artículos 292, 293, y 294 del Código Procesal Penal ordena el cumplimiento de determinados requisitos para solicitar la prisión preventiva e implica que el caso cuenta con indicios mínimos para poder postularla y continuar con su gestión oportuna.

De esa forma el fiscal puede fortalecer su teoría del caso con estos indicios, que además generan las posibilidades de acumular causas, acordar juicios abreviados, suspensión de juicio a prueba, resolución alternativa de conflictos.

Es decir, concurrir a la audiencia imputativa con posibilidades de prosperar con su caso.

Luego más adelante explicitaremos como intentaremos solucionar este fenómeno.

Hasta la vigencia de la ley 6259 y sus modificatorias, la privación de libertad de los imputados fue la regla a pesar de que se indicaba precisamente lo contrario.

Por ello, existe una gran cantidad de causas que quedaron sin gestionar ni definir en el sistema del Código Procesal Penal ley 5623, ya que solo se tramitaban causas con detenidos y a su vez éstos, luego de obtener su libertad, porque el caso estaba mal configurado, las causas pasaban a engrosar aquellas que quedaban sin gestión.

De allí que hay que dar respuesta a estas conflictividades y resulta pertinente ordenar que las causas ingresadas desde el 04 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 sean remitidas por esta Fiscalía General, a la Unidad Fiscal Estratégica de Causas a los fines de su gestión y decisión, pues a pesar de no haber decidido oportunamente, pueden ser gestionadas en esta instancia hasta finalizarlas con decisiones útiles y fundadas que permitan descongestionar el sistema.

Los fiscales que integren esta Unidad, deben tomar decisiones en las causas que se les hará entrega semanalmente, y no tendrán a su cargo personal administrativo ni funcionarios que estarán abocados a otras tareas pues, reitero, en el estado en que estas causas se encuentren, la Unidad Fiscal Estratégica de Causas, únicamente deberán formular el requerimiento de citación a juicio, solicitar el sobreseimiento o disponer el archivo, estos dos últimos debidamente fundados y con notificación a la víctima. Por ello, no podrán tomar otro tipo de decisiones que serían estériles a esta altura de las circunstancias.

En segundo lugar, y retomando la necesidad de construir un método para fundar las prisiones preventivas, los fiscales que deben gestionar las causas conforme el Código Procesal Penal, ley 6259 y sus modificatorias, deben tener especialmente en cuenta para no reiterar los yerros e inconsistencias que, al momento en que definan las acciones a seguir de acuerdo a los indicios, si hubiese sustento la privación de la libertad para requerir la audiencia imputativa, y requerir, si correspondiere, la prisión preventiva, deben acreditar los requisitos de los artículos 292, 293, 294 del rito y los requisitos de las instrucciones generales N° 16 y N° 17 de esta Fiscalía General a las que el nuevo Código, agrega el interés en la protección de las víctimas.

Para ello deberán remitir informáticamente al cuerpo de apoyo jurídico quienes harán un control de cumplimiento de los requisitos de los artículos 292, 293 y 294 del Código Procesal Penal y de las instrucciones aludidas, una vez cumplido ese control, emitirá un reporte y recién en esa oportunidad, firmarán digitalmente el pedido, y el cuerpo de apoyo, se encargará de remitirlo a la oficina correspondiente del Poder Judicial.

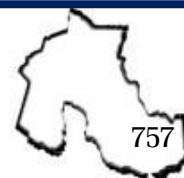
Por ello a partir del día de la fecha, ningún fiscal actuante podrá requerir detenciones en forma aislada o unilateral sino que los pedidos deberán ser remitidos al cuerpo de apoyo jurídico, bajo esta modalidad, de otra manera, no se habilitará la audiencia imputativa frente al juez de control.

No debemos olvidar que, en esa instancia, además se abren diversas posibilidades, tales como acordar un juicio abreviado, una suspensión de juicio a prueba, la resolución alternativa de conflictos, conciliación, mediación, reparación, criterios de justicia restaurativa y el fiscal tiene que acordar, negociar, evaluar las alternativas posibles y la conveniencia de los cursos de acción a seguir para que la causa se gestione exitosamente. Para ello debe tener un caso consistente, con evidencias suficientes, de otra manera las alternativas respecto de la causa, se reducen cuando está mal configurado o incompleto.

Estos indicios serán ordenados, clasificados y tabulados de acuerdo a las respectivas competencias materiales de cada fiscalía, mediante un control de cumplimiento de un estándar mínimo, entre una lista de evidencias que se integrará el sistema informático sin las cuales la actividad de recolección de indicios, deberá continuar hasta alcanzar el estándar y encontrarse con la posibilidad de tomar las mejores decisiones para la gestión adecuada de la causa.

Por ello, de no cumplir con esta recolección, no podrá requerirse la audiencia imputativa en los términos y los alcances previstos en los artículos 116, 117, 292 y 344 del Código Procesal Penal, pues tanto la certificación actuarial de la causa, como el reporte del cuerpo de apoyo jurídico, son requisitos necesarios para que la oficina de gestión judicial, habilite la audiencia imputativa.

De esta forma el trabajo de recolección de indicios del ayudante fiscal podrá ser ordenado y dirigido por el fiscal actuante, para alcanzar un mínimo razonable de evidencias y convocar a un ciudadano a dar explicaciones en una audiencia defensiva.



Ahora puede ocurrir que a pesar de una acotada y precisa recolección de indicios, no se pueda tener un caso consistente, en ese caso la causa se archivará o de haber sido iniciada no pudiese prosperar, se requerirá el sobreseimiento.

Esta forma de trabajar difiere ostensiblemente de la imputación sin método, como un mero acto de poder sin explicación que distorsiona y afecta el estado constitucional de derecho, como se pudo detectar en numerosos casos analizados por esta Fiscalía General.

En la narrativa precedente, estriba la diferencia fundamental entre los sistemas acusatorio y el mixto o inquisitivo: El problema real de prácticas como convocatorias o detenciones para designar abogado defensor, hacer conocer causa de imputación y las denominadas pruebas en contra del imputado, configuradas desordenadamente sin una metodología clara como la que postula en esta instrucción que produce inmediatamente su sultura.

Por ello y con el objeto de modificar prácticas propias del sistema mixto o inquisitivo se emiten las presentes directivas, que oportunamente serán complementadas con otras, para finalizar con los sesgos contraintuitivos, anómalos y regresivos que se vienen detectando en la tramitación de las causas en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación por parte de sus operadores.

Estos sesgos son tributarios de un sistema que ha evidenciado impotente para resolver las problemáticas en las causas, que el sistema penal está llamado a resolver.

En definitiva, se promueve una gestión ágil, expeditiva y simplificada de las conflictividades penales como resultado de una configuración del sistema procesal acusatorio a partir de la sanción y puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, ley 6259 y sus modificatorias, y una profunda modificación de las prácticas actualmente vigentes.

Por ello corresponde ordenar a los fiscales y a los ayudantes fiscales del Ministerio Público de la Acusación que deberán desarrollar cursos de acción en permanente contacto con los efectores del sistema de salud pública, de la Dirección de Salud Mental, del Consejo Provincial de la Mujer, de la Secretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano, el CINDAC, en lo relativo al abordaje integral para efectuar seguimiento de casos graves relativos a violencia de género, violencia sexual y violencia intrafamiliar, debiendo los fiscales con esa competencia, presentar en el plazo de 10 días a esta Fiscalía General, un plan de trabajo que incluya por lo menos la previsión de reuniones cada 15 días, un registro unificado de casos que requieran investigaciones penales preparatorias o intervención de los jueces con competencia en la materia civil o penal que deberá volcarse en el sistema informático en lo que resulte de utilidad a los efectos de tomar decisiones en tiempo real, debiendo remitir un informe cada 15 días a esta Fiscalía General, poniendo de relieve las inconsistencias, para mejorar la prestación del servicio.

Los fiscales regionales deberán organizar reuniones por plataforma informática zoom con los fiscales bajo su órbita, cada 15 días para analizar las debilidades y fortalezas detectadas en las prácticas cotidianas de la gestión de las causas y el fiscal regional emitir un informe a Fiscalía General luego de cada reunión para mejorar los cursos de acción.

En cuanto a la resolución 2531 del 15 de junio de 2022 que regulaba el funcionamiento de la Unidad de Gestión Estratégica de Causa, resulta necesario dejarla sin efecto pues es necesario simplificar sus objetivos para optimizarlos.

Por ello, además de incorporar los fiscales que sean necesario de acuerdo al flujo, deberán circunscribirse solamente a tomar decisiones acerca de solicitar el sobreseimiento del imputado; realizar el requerimiento de citación a juicio; ordenar el archivo con la notificación a la víctima o al denunciante en caso de que se traten de delitos que no tienen víctima identificada tales como algunas figuras de delitos contra la administración pública ello en razón que el esquema oportunamente planteado no fue desarrollado eficazmente por lo que cabe asignar esas funciones a otros funcionarios y empleados.

Por ello corresponde dejar sin efecto la resolución N° 2531 del 15 de Junio del 2022, y disponer que la UNIDAD FISCAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE CAUSAS intervenga en todas aquellas causas que según un criterio razonable, no son priorizadas en su tratamiento, por las prácticas anómalas, u otras que son consideradas de menor gravedad, no obstante la importancia que representa para las víctimas de los conflictos que acuden al sistema penal en búsqueda de respuestas, sin perjuicio de la posibilidad de continuar con la acción penal.

En este orden de ideas resulta necesario que las causas iniciadas entre el 05/01/16 y el

30/12/19, conforme las pautas de la ley 5623, sean clasificadas, ordenadas, y remitidas semanalmente a la Unidad, al solo efecto de tomar decisiones de acuerdo al estándar probatorio alcanzado hasta ese estado de trámite en el que se encuentran.

Por ello, podrán ser requeridas a juicio, podrán ser objeto de pedidos de sobreseimiento, o se podrán archivar. Las causas serán suministradas por la Fiscalía General que las seleccionará de entre aquellas que sean clasificadas, registradas e ingresadas al sistema informático.

En este sentido, se debe ordenar a la Secretaría Informática que adapte el sistema de carga del legajo a las pautas establecidas en esta instrucción, a la brevedad posible.

Por lo expuesto y conforme los artículos 1,4, 5 incisos a), c), d), g), i), 17 inciso b) e i) de la ley 5895 y sus modificatorias,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

1.- Ordenar a los fiscales y a los ayudantes fiscales del Ministerio Público de la Acusación que deberán desarrollar cursos de acción en permanente contacto con los efectores del sistema de salud pública, de la Dirección de Salud Mental, del Consejo Provincial de la Mujer, de la Secretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano, el CINDAC, en lo relativo al abordaje integral para efectuar seguimiento de casos graves relativos a violencia de género, violencia sexual y violencia intrafamiliar.

2.- Ordenar a los fiscales con esa competencia presentar en el plazo de 10 días a esta Fiscalía General, un plan de trabajo que incluya por lo menos la previsión de reuniones cada 15 días, un registro unificado de casos que requieran investigaciones penales preparatorias o intervención de los jueces con competencia en la materia civil o penal que deberá volcarse en el sistema informático en lo que resulte de utilidad a los efectos de tomar decisiones en tiempo real, debiendo remitir un informe de las reuniones a esta Fiscalía General, poniendo de relieve las inconsistencias, para mejorar la prestación del servicio.

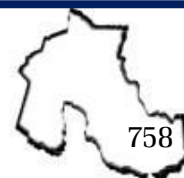
3.- Ordenar a los fiscales regionales que deberán organizar reuniones por plataforma informática zoom con los fiscales bajo su órbita, cada 15 días para analizar las debilidades y fortalezas detectadas en las prácticas cotidianas de la gestión de las causas y el fiscal regional emitir un informe a Fiscalía General luego de cada reunión para mejorar los cursos de acción e informar a esta Fiscalía General.

4.- Dejar sin efecto la resolución mpa nro. 2531 del 15 de junio de 2022 -y modificatorias- que regulaba el funcionamiento de la Unidad de Gestión Estratégica de Causas, simplificar sus objetivos para optimizarlos, y los fiscales que la integren deberán circunscribirse solamente a tomar decisiones acerca de solicitar el sobreseimiento del imputado; realizar el requerimiento de citación a juicio; ordenar el archivo con la notificación a la víctima o al denunciante en caso de que se traten de delitos que no tienen víctima identificada tales como algunas figuras de delitos contra la administración pública.

5.- Ordenar que la Unidad de Gestión Estratégica de Causas solo podrá tramitar las causas iniciadas entre el 05/01/16 y el 30/12/19, conforme las pautas de la ley 5623, al solo efecto de tomar decisiones de acuerdo al estándar probatorio alcanzado hasta ese estado de trámite en el que se encuentran. Podrán ser requeridas a juicio, podrán ser objeto de pedidos de sobreseimiento, o se podrán archivar. Las causas serán suministradas semanalmente por la Fiscalía General que las seleccionará de entre aquellas que sean clasificadas, registradas e ingresadas al sistema informático.

6.- Hacer saber a los ayudantes fiscales y fiscales que solo deberán solicitar la fijación de audiencias imputativas con personas privadas de libertad con un mecanismo centralizado, previo reporte en el cuerpo de apoyo jurídico, una vez que cumplan con los requisitos de la certificación de causa actuarial art. 320 y 321 del Código Procesal Penal y con un reporte del cuerpo de apoyo jurídico que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos de indicios para requerir la prisión preventiva, las previsiones de los artículos 294, 295 y 296 del Código Procesal Penal e instrucciones generales N° 16 y N° 17 y demás requisitos previstos en el rito.

7.- Ordenar a la Secretaría Informática que realice las adaptaciones necesarias al sistema informático de carga del legajo a las pautas establecidas en esta instrucción, a la brevedad posible, debiendo especialmente diseñar controles para que sin el cumplimiento de la carga de la certificación de causa actuarial o sin el reporte del cuerpo de apoyo jurídico, no sea posible requerir la fijación de las audiencias imputativas conforme la normativa vigente.



8.- Cumplir, notificar, publicar en el boletín oficial, notificar al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Gobierno y Justicia, al Presidente de la Comisión de monitoreo e implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Honorable Legislatura de la Provincia.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 88-SCA/2023.-

EXPTE N° 1101-94-S-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-94-S-2022 caratulado “Solicita Calificación Ambiental, Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas”, iniciado por Sales de Jujuy S.A.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N. y N° 255/2022-SCA, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 255/2022-SCA se otorgó Factibilidad Ambiental al Proyecto denominado “Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas”, presentado por la empresa Sales de Jujuy S.A.

Que, mediante Nota N° 38/2023-SCA, la Dra. Florencia Morales en carácter de apoderada de Sales de Jujuy S.A., presento la solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto de modificación parcial de la tasa del Acuerdo, para lo cual adjunta un informe Adenda acompañado del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado correspondiente, realizado por la consultora GT Ingeniería S.A.

Que, la modificación respecto al proyecto original consiste en un tramo de 11 Km a situarse en el borde del Salar de Olaroz, alejándose del sector de vegas de la traza planteada oportunamente, en dirección noroeste, aproximadamente un Kilómetro.

Que, el proyecto no presenta otras modificaciones y se situara en la misma unidad ambiental que el trayecto original, lo que fuera ya evaluado en el Estudio de Impacto Ambiental para el cual se emitió la Factibilidad Ambiental mencionada.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación remitida concluyendo que, por la naturaleza de la modificación propuesta, no se espera que ocurran impactos ambientales negativos diferentes a los planteados para el proyecto original, pudiendo mitigarse haciendo extensivo el Plan de Gestión Ambiental (PGA) ya aprobado, motivo por el cual, sugiere otorgar la Factibilidad Ambiental correspondiente, de acuerdo a lo previsto por el Art. 33° del DR 5980/06, sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.

Que, además, la Ley Impositiva N° 6326 y el Artículo 2° del D.R. 9067/07 establecen parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, y las excepciones del pago de la mencionada tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N° 29-A/2019 u N° 4789-A-2021 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental a la Adenda “Modificación parcial de la traza del Acueducto”, del proyecto principal “Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas”, ubicado adyacente al tramo original, en el sector Norte del Salar de Olaroz y al Este de la Ruta Provincial N° 70, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, por lo motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: La Administrada deberá hacer extensivo su Plan de Gestión Ambiental desarrollado en el proyecto original a la modificación del tramo, incluyendo las recomendaciones establecidas en el Art. 4° de la Res. N° 255/2022-SCA, en el plazo de 3 (tres) meses.

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° D.R. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO 4°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6326 “Impositiva de la Provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente Y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la empresa Sales de Jujuy S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

06 MAR. LIQ. N° 31566 \$550,00.-

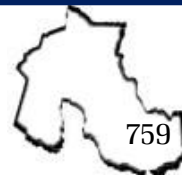
LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy

Superior Tribunal de Justicia

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLE/S apto/s para oficinas para el funcionamiento de departamentos, dependencias y juzgados del Poder Judicial de la Provincia Centro Judicial de San Salvador de Jujuy por un plazo no inferior a tres (03) años.

REQUISITOS DEL INMUEBLE: Superficie cubierta mínimo de 500 m2, sin máximo a establecer.



UBICACIÓN: En un radio de quince (15) cuadras del Edificio Central del Poder Judicial, ubicado en calle Independencia esq. Argañaraz, Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

VALIDEZ DE LA OFERTA: veinte (20) días hábiles desde la recepción ante la Secretaría de Superintendencia del Superior y Tribunal de Justicia.

LUGAR DE PRESENTACION: la Oferta se presentará ante la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Central de 09.00 a 13.00.-

REQUISITOS DE LA PRESENTACION: Se recepcionará hasta el 14 de abril del presente año. Los oferentes deberán adjuntar, sin excepción, antecedentes dominiales y/o título de propiedad certificado ante Escribano Público o ante Superintendencia, montos de alquiler mensual adjuntando plano/croquis de la superficie del inmueble, Inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia de Jujuy, Cedula Fiscal, Constancia de Regularización Fiscal actualizada y disposición inmediata para inspeccionar el inmueble ofrecido.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: -Consultas Administrativas: Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Tel. 0388-4231888 Interno 218 – (Dr. Ariel O. Cuva). -Consultas Contables y de Facturación: Contaduría del Poder Judicial- Edificio Central –Planta Baja- Teléfonos 0388- 4231888 internos 300/160. (C.P.N. Silvia La Bruna- C.P.N. Luís M. Jiménez).-Consultas Técnicas: Departamento Técnico del Poder Judicial Edificio Central –3° Piso – Tel. 0388-4231888 interno 182. (Arq. Gustavo Buljubasich).-

03/06/08 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PALPALA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

EXPEDIENTE N°: 204-S-2023.-

OBJETO DEL LLAMADO: “RED VIAL Y READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA – B° LAS TIPAS - PALPALA”

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 31 de Marzo de 2023 - HORAS: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 287.385.835,22).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: En la Procuración General de la Municipalidad de Palpala sita en calle Río de la Planta N° 383 – Palpala - Jujuy – Tel./Fax : 0388- 4274401 – email: Procuracionmunicipalpalpa@gmail.com.-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la apertura de sobres, Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Palpalá – Río de la Planta N° 383 – Palpala - Jujuy, de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 hs. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.000 (pesos Tres Millones con 00/100)

03/06/08 MAR LIQ. N° 31576 \$1.800,00

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15

Una Etapa – Un Sobre

Obra de Ampliación y Remodelación de la “ESCUELA PRIMARIA N° 176 DE LA PATRIA”

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la “ESCUELA PRIMARIA N° 176 DE LA PATRIA” en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento se encuentra ubicado en el Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá, en calle Maipú N° 1871, actualmente alberga el nivel primario y funciona en el turno mañana, con la posibilidad, pronta, de convertirse en una escuela de jornada extendida. El inmueble data de 1959 (63 años). Tuvo un crecimiento en varias etapas, donde se pueden verificar las tendencias constructivas de cada momento y la tecnología aplicada. El esquema funcional se organiza en torno a un patio central, donde convergen las aulas y sectores de gobierno. Se observa falta de organización espacial, necesidad de aulas de dimensiones reglamentarias, ordenamiento de locales y reasignación de funciones con el objeto de optimizar el desarrollo de las actividades. El jardín de infantes JI 23 funciona en unos locales adaptados para tal fin, sin embargo, se considera que esos espacios no son los más apropiados. Se propone la refacción integral del establecimiento. Entre las tareas más relevantes se destacan la Re funcionalización de los sectores administrativos y las aulas, generando un nuevo acceso sobre calle 18 de Noviembre. Brindar solución a problemas de humedad en cubiertas planas y capas aisladoras, reparar los núcleos sanitarios, cubiertas metálicas y permitir la accesibilidad en todo el establecimiento. También se verificarán y repararán todas las instalaciones existentes para dar cumplimiento a la normativa vigente. Como obra nueva se proyecta una nueva cocina y el techado de parte del patio.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la [página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar)

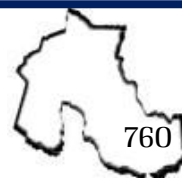
Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 11 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.

No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los



Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 12 de Abril de 2023 a las 8:30 hs.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 12 de Abril de 2023 a las 08:30.-

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo- Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

06 MAR. LIQ. N° 31532 \$600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16

Una Etapa – Un Sobre

Obra de Ampliación y Remodelación del “Bachillerato Prov. N° 5 Octavio Federico Bernis”

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación del “Bachillerato Prov. N° 5 Octavio Federico Bernis” en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 **Objetivos generales de la obra a contratar:** El Establecimiento se encuentra ubicado en la Localidad de Palma Sola, en la Avda. Eva Perón s/n, colindando hacia el Norte con calle San Martín y hacia el Sur con calle Digno Cazón. Cuenta con tres turnos, mañana, tarde y noche. Su morfología está conformada por tres bloques retirados de sus límites y dispuestos en torno a un patio central a modo de claustro, cubierto por un tinglado al que convergen las circulaciones en forma de galerías y las aulas; este conjunto en forma de “U”, se encuentra abierto al área libre mostrando una directriz de crecimiento en base a la cual se estructuró la propuesta del proyecto.

Se observan problemas de funcionalidad y patologías constructivas, entre los inconvenientes más relevantes se notó filtraciones en cubiertas de H° A° y metálicas, desprendimiento de revoques, pintura y revestimiento causados por humedad en las mamposterías y hundimientos en los solados.

La propuesta consiste en dar solución a la problemática actual, se refuncionalizaran las áreas de gobierno, la cocina y el fogón, como así también se prevé la refacción integral del todo el edificio. Se propone revalorizar el acceso principal, construir 4 aulas, un núcleo sanitario y techar la cancha que contara con un depósito y vestuarios.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gov.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 11 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.

No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 12 de Abril de 2023 a las 9:30hs.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 12 de Abril de 2023 a las 09:30.-

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo- Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

06 MAR. LIQ. N° 31534 \$600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17

Una Etapa – Un Sobre

Obra de Ampliación y Remodelación de la “Escuela N° 338 - Dr. Carlos Alvarado

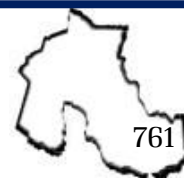
1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 338, Dr. Carlos Alvarado en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.



2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento se encuentra ubicado en la localidad del Piquete al sur de la ciudad, implantado en una manzana completa, su acceso principal está situado sobre la calle Gral. J Perón. Cuenta con actividades de nivel inicial y primario, su modalidad en jornada completa.

El edificio se configura en torno a una circulación lineal donde se adosan volúmenes en forma de peines, los cuales albergan las tareas áulicas y administrativas.

El acceso principal del nivel primario se encuentra a mitad de la calle Gral. J Perón, mientras que el acceso al nivel inicial está cerca de la esquina.

La edificación presenta problemas de humedad en cubiertas, en mamposterías, desprendimiento de revocos y pinturas, también se observó irregularidades en el tendido eléctrico y en el sistema cloacal, entre las patologías más relevantes.

Se propone la refacción y mantenimiento general de todo el inmueble, en el nivel primario se plantea la construcción de 2 aulas con la extensión de la galería de vinculación, en el nivel inicial se construirán 2 aulas con respectivos sanitarios, galerías de vinculación entorno a un patio de juegos, 1 cocina y sus dependencias, la ampliación del S.U.M y la modificación del acceso.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 12 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.

No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 13 de Abril de 2023 a las 8:30

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 13 de Abril de 2023 a las 08:30.-

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo- Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

06 MAR. LIQ. N° 31534 \$600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18

Una Etapa – Un Sobre

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 8 Escolástico Zegada

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 8 Escolástico Zegada en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento se encuentra ubicado en la localidad de San Salvador de Jujuy, en el pasaje peatonal N° 17 del Barrio Coronel Arias. En él se dictan clase de nivel primario e inicial.

La configuración del edificio es en 2 niveles, la planta baja converge a un patio central rodeado de locales administrativos y aulas, mientras que las aulas de la planta alta se organizan en torno a una galería.

El estado de conservación del inmueble es relativamente bueno, presenta patologías de humedad en las cubiertas metálicas y de H° A° que afectaron las mamposterías del piso superior. Funcionalmente es necesario una reorganización de sectores administrativos y en las aulas.

Las tareas consisten en la refacción integral de todo el edificio, pintura general, restauración de carpinterías y cielorraso, también se dará mantenimiento a la cubierta metálica que cubre el patio, se pondrá a punto los desagües pluviales, cloacales y se mejorará la accesibilidad en planta baja.

Se plantea la ampliación de una sala más para el jardín de infantes y la delimitación correspondiente con el sector primario, además se propone independizar el acceso y el sector de gobierno.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar

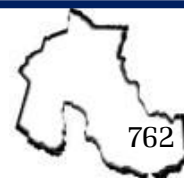
Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a siebciejujuy@gmail.com.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 12 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 13 de Abril de 2023 a las 09:30

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 13 de Abril de 2023 a las 09:30.-

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-



3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo- Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

06 MAR. LIQ. N° 31535 \$600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19

Una Etapa – Un Sobre

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 28 Presidente Avellaneda

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 28 Presidente Avellaneda, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento se encuentra ubicado en San Salvador de Jujuy, en el Barrio Bajo la Viña sobre la Avenida Dr. Ricardo Balbín. Su sector más antiguo data 127 años al cual se fueron anexando volúmenes a lo largo del tiempo.

Su organización es entorno a un patio central rodeado de galerías que permiten el acceso a las aulas y áreas de servicio, sobre el sector que da a la fachada se organiza la parte de gobierno y biblioteca.

El estado de conservación de inmueble es relativamente bueno, se prevén tareas de mantenimiento en las cubiertas, en las carpinterías, tratamiento de humedad por capilaridad en mamposterías, reparación de cielorraso, revoques y pintura general en todo el edificio, entre otras.

La propuesta arquitectónica pretende dar solución a requerimiento de funcionalidad y accesibilidad, es por eso que se plantea demoler un sector donde se construirá una cocina con sus dependencias de servicio, un salón comedor, un núcleo sanitario, dos aulas y una cisterna.

Por otro lado, en el sector más antiguo, se refuncionalizar para albergar las actividades de gobierno, videoteca, sala multitalles, SUM, sala de computación y biblioteca, dotando a estos espacios de la infraestructura necesaria (conectividad) para que su uso sea óptimo.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 12 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.-

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 13 de Abril de 2023 a las 10:30.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 13 de Abril de 2023 a las 10:30.-

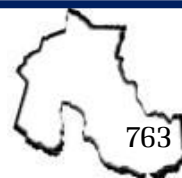
3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo- Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

06 MAR. LIQ. N° 31536 \$600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE SUKHA S.R.L.- Entre Pablo Alberto Rosas Bernal, CUIT 20-27232324-1 , DNI 27232324, nacido el 29 de junio de 1979, de 43 años de edad, argentino, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, ABOGADO, casado con domicilio en calle el Lapacho N° 96 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y NORMA CECILIA LOZANO CUIT 27-28646447-0, DNI 28646447, nacida el 14 de septiembre de 1981, de 41 años de edad, argentina, PSICOLOGA, casada, con domicilio en calle el Lapacho N° 96 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, ambos mayores de edad, personas hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: la Sociedad girará con el nombre de “SUKHA SRL” y tendrá su domicilio social y legal en calle Prolongación Juan Carlos Dávalos N° 180 Depto. 4 B° Marcelino Vargas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. **SEGUNDA:** DURACION: el plazo de duración de la sociedad es de cuarenta años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato. **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros, y/o asociada a terceros en el país y/o el extranjero a : A) Transporte de pasajeros para fines turísticos, mineros, de recreación, y en general etc., B) Alquiler de vehículos con o sin chofer para fines turísticos, mineros, de recreación y en general, etc., C) Compra y venta de vehículos 0km y usados para fines turísticos, mineros, de recreación y en general, etc., D) Actividad de la construcción para refacción en general, venta y alquiler de unidades funcionales en pozo y/o finalizadas al igual que la compra y venta de terrenos e inmuebles para fines turísticos, mineros, de recreación y en general, etc. E) Consultoría y Administración de empresas, gerenciamiento de empresas, asesoramiento comercial integral, de gestión, financiera, marketing, investigación de mercado, creación y liquidación de sociedades, asesoría,



desarrollo y administración y reclutamiento de personal, para fines turísticos, mineros, de recreación y en general, etc. F) Venta por mayor y menor de artículos comestibles, perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, para fines turísticos, mineros, de recreación y en general, etc. **CUARTA:** Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto, contratar con el estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo acceder a Regímenes de promoción, franquicias impositivas y Regímenes de desgravación que ayuden al cumplimiento del Objeto Social. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (3.000.000,00) divididos en 3.000 cuotas sociales de pesos MIL (1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente forma: Norma Cecilia Lozano mil quinientas treinta cuotas sociales, Pablo Alberto Rosas Bernal mil cuatrocientas setenta cuotas sociales, correspondiéndoles el porcentaje de cincuenta y uno por ciento (51%) y cuarenta y nueve por ciento (49%) respectivamente. El capital suscrito se integrará en dinero en efectivo en la proporción del 25%, debiendo integrar el 75% restante en un plazo de dos años de suscrito el presente contrato. **SEXTA: CESION DE CUOTAS:** Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas sociales si no mediare el consentimiento expreso de los restantes socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas lo comunicara fehacientemente al resto de los socios, quienes se pronunciarán dentro de los treinta días siguientes a dicha comunicación, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición dentro del plazo aludido. **SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPERSENTACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, en forma individual, por tiempo indeterminado. En este acto se designa como Gerente titular a Pablo Alberto Rosas Bernal, constituyendo domicilio especial en calle Prolongación Juan Carlos Davalos N°180 barrio Marcelino Vargas, depto. N°4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien acepta el cargo en este mismo acto. El Gerente deposita a modo de garantía en la caja de la sociedad la suma de pesos treinta mil con 00/100 (30.000,00). **OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES:** El o los Administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Podrá en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos disponer por cualquier título de bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y derechos, operar en Bancos, Entidades Financieras, Compañías crediticias oficiales y/o privadas, dar y revocar poderes, judiciales, de administración, disposición y de otra naturaleza y ejecutar todo otro hecho, acto jurídico o contrato que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. **NOVENA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios podrán examinar los libros y documentos sociales y contables y recabar de los administradores o apoderados los informes que estimen convenientes. **DECIMA: DELIBERACIONES:** Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. La deliberación, mayoría y cómputo de los votos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159, 160, 162 de la ley 19.550 y sus modificaciones. **DECIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de enero de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: A) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal, B) A remuneración de los Administradores; y C) El saldo en todo o, en parte se distribuirán a los socios según decisión en asamblea y acuerdo a las cuotas que representen cada uno. **DECIMA SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley. Disuelta la sociedad, su liquidación si corresponde, estará a cargo de los socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción indicada en la cláusula quinta. **DECIMO TERCERA:** Por el presente se confiere mandato especial al Dr. Contador Pablo Alberto Rosas Bernal, DNI 27.232.324, para gestionar la constitución de la sociedad, su inscripción en el Registro pertinente, AFIP, DGR, DGRM, y demás inscripciones pertinentes, quedando autorizado para aceptar cualquier modificación contractual. **DECIMO CUARTA:** Serán de aplicación supletoria en el presente contrato, las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, las del Código Civil y Comercial en su caso, con sus respectivas normas modificatorias y complementarias. **DECIMO QUINTA:** Por la presente y en cumplimiento con la Unidad de Información Financiera declaramos bajo fe de juramento que la Sra. Norma Cecilia Lozano y el Sr. Pablo Alberto Rosas Bernal no se encuentran incluidos y / o alcanzados dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente según resolución UIF 11/2012 y 52/12. También manifestamos no estar inhibidos ni inhabilitados para ejercer la actividad que va a desarrollar la sociedad. **DECIMO SEXTA:** En este acto el Sr. PABLO ALBERTO ROSAS BERNAL acepta el cargo de la Administración y Representación de la sociedad SUKHA S.R.L., a partir de la inscripción del presente contrato, cumpliendo con los art. 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias. **DECIMO SEPTIMA: PODER ESPECIAL BANCARIO** En este acto también se otorga poder especial para actividad bancaria en forma indistinta a los socios Dr. C.P.N. Pablo Alberto Rosas Bernal D.N.I. 27.232.324 y Licenciada Norma Cecilia Lozano D.N.I. 28.646.447 para firmar y suscribir en el o los bancos de Plaza los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir y cerrar toda cuenta, depositar y girar sobre depósitos, girar en descubierto, endosar cheques, endosar pagares, cobrar y percibir toda suma de dinero, solicitar créditos en pesos, solicitar créditos en moneda extranjera, renovar documentos, caucionar, realizar transferencias de todo tipo, emitir letras de cambio, aceptar letras de cambio, comprar y vender cambio, depositar y retirar valores fondos, alquilar cajas de seguridad, solicitar y retirar chequeras y solicitar estados de cuentas. Quedando facultados para presentar escritos, títulos y documentos, firmar y suscribir los mismos, solicitar y retirar la documentación necesaria y en fin celebrar todo tipo de trámite y gestión necesaria y suficiente para el desenvolvimiento ordinario de la sociedad SUKHA S.R.L. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy a los 06 días del mes de febrero de 2023.- ACT. NOT. N° B 00769043- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 128-DPSC/2023-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-067/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PABLO ALBERTO ROSAS BERNAL, en carácter de APODERADO DE "SUKHA S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 6 de febrero de 2023 de "SUKHA S.R.L." cuyas copia obra en autos.

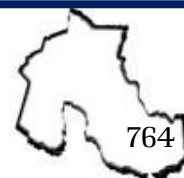
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

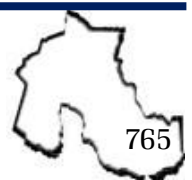
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

06 MAR. LIQ. N° 31547 \$1.200,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas - SI HAY S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés; se presenta el Sr. BRUNO BARRETO, 33 años de



edad, DNI N° 34.969.806, CUIT N° 20-34969806-5, argentino, soltero, mayor de edad, profesión productor y realizador audiovisual, con domicilio real y legal en calle Celín Issa N° 100, de la ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir en este acto la Sociedad de Acciones Simplificada-SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349, Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **SI HAY S.A.S.**, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Plazo: El periodo de duración se fija en sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes acciones: a) creación, producción, diseño, posproducción, confección, distribución, exhibición y comercialización de servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; b) creación, organización, producción, promoción, posproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse (o desarrollarse), videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, medimetrajes y cortometrajes cinematográficos, contenidos transmedia, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, entre otros formatos de contenidos audiovisuales; c) Organización y producción de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entrenamiento publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos y/o deportivos; Asimismo, la prestación de servicios conexos con lo artístico y cultural, tales como la representación de artistas, servicios de edición y/o dirección audiovisual o teatral, la compra o venta de derechos autorales, obras de arte, intermediación en la contratación; d) La exportación e importación por cuenta y orden de terceros o en sociedad con terceros de derechos de autor sobre toda clase de libros, discos, obras teatrales, musicales, cinematográficas, televisivas, videográficas, periodísticas, deportivas, eventos y páginas web; e) capacitaciones, asesoramientos, instancias de formación profesional académica y/o actividades vinculadas a la docencia en materia audiovisual y cinematográfica; Para la realización de su objeto la sociedad podrá comercializar, alquilar, importar y exportar equipos de producción cinematográfica, digitales y video. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza. **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), integrado por doscientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad teniendo preferencia para la adquisición cualquiera de los socios.- **SEPTIMA:** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif.- **DECIMO-PRIMERA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO-SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO-TERCERA:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL – CAPITAL SOCIAL – DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA – DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL – DOMICILIO ELECTRONICO - AUTORIZACIONES. - 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Celín Issa N° 100, Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. - 2. Capital Social - Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un



veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A. por el monto de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. - 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular a BRUNO BARRETO, 33 años de edad, DNI N° 34.969.806, CUIT N° 20-34969806-5, argentino, soltero, mayor de edad, profesión productor y realizador audiovisual, con domicilio real y legal en calle Celin Issa N° 100, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en este último domicilio, quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administradora Suplente a la Sra. MARIANA LUCIA MANGINI, 61 años de edad, DNI 14.387.711, CUIT N°27-14387711-1, argentina, casada, mayor de edad, profesión Arquitecta, con domicilio real y legal en calle Celin Issa N° 100, Barrio Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 4. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. - 5. Declaración Jurada de Beneficiario Final: El compareciente, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- 6. Informa Domicilio Electrónico de la Sociedad: El compareciente, informa en el carácter de representante legal, la fijación como domicilio electrónico de SI HAY S.A.S.: info@si-hay.com.- 7. Autorizaciones. Autorizar al Dr. Agustín Masacessi, D.N.I. N° 36.710.079, Mat. Prof. N° 4153 y al CPN Germán Pedro Ponce D.N.I. 12.007.707 Mat. Prof. N° 355, a realizar todos los trámites legales, fiscales y tributarios, solo durante la etapa de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy y/o Fiscalía de Estado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "SI HAY S.A.S.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00767228- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM. ADS. REG. N° 69. S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 126-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-070/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. AGUSTIN MASACESSI, en carácter de APODERADO DE "SI HAY S.A.S" solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 22 de febrero de 2023 de "SI HAY S.A.S." cuyas copia obra en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

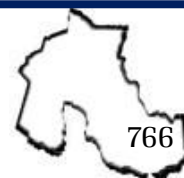
06 MAR. LIQ. N° 31518 \$1.200,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND**Martillero Público Judicial**

BASE: \$ 700.000.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE RINCONADA 250 BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. N° 8 en lo C. y C. , Sec. N° 15, Dr. Matías L. Nieto en el **Expte. D-007019/14** caratulado: División de Condominio: GRACIELA DEL ROSARIO AVILA c/ MARÍA MAGDALENA DIARTE " , comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta ,dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador al finalizar la misma y CON BASE: DE \$700.000.00, Un inmueble ubicado en calle Rinconada N° 250 B° Providencia de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, e individualizado como lote TRES de la Manzana 153 , Padrón D -4868 ,Matrícula D 8299 el que tiene las siguiente características: 10,00 m. de frente por igual contra fte.; por 21.00 m . de fondo en ambos costados, encerrando una sup. según planos de 210 m2 y Límita: al N. con Calle; al S. parte parcela 28 ; al E. Parte parcela 4 y O. parcela 2.;el que se encuentra ocupado conforme acta de constatación que rola a fjs 194 de autos, Los títulos de dominio y constancias de deudas, se encuentran agregados en autos, los que se cancelaran con el producido de la SUBASTA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA JUEVES 09 DE MARZO DEL AÑO 2023 HS 18 EN EL DOMICILIO DE CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY... Estando el Martillero designado, facultado para recibir el 20% del monto obtenido en concepto de seña en el plazo de 24 Hs. Hábiles, mediante transferencia en CUENTA N° 5-204-09547784125 CBU 2850204750095477841255- Banco Macro y una vez acreditada la misma se procederá a entregar al comprador acta de remate .y en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. Hábiles de realizada la misma, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al comprador remiso y el saldo del 80% restante deberá ser depositado en autos en las cuentas mencionadas dentro de los 5 días posteriores de aprobación de la subasta Edictos 3 veces en 5 días en el B-O. y diario local.- San Pedro de Jujuy, 07, de Febrero del 2023.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 22261 \$1.100,00.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el expediente caratulado: “PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: JOSE, ANA CECILIA hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-199.929/2022 caratulado: “PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: JOSE, ANA CECILIA”, del que; RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar la APERTURA del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES de la Sra. ANA CECILIA JOSE CUIT N° 27-25613576-6, con domicilio real en calle Francisco Cabello y Mesa N° 970 del Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy (Art. 14, 288 y cctes. LCQ). 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 01 del mes de Diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrense el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, junto con los títulos justificativos de sus créditos, el día 27 del mes de Febrero del año 2023 (Art. 14 inc. 3 LCQ). 4.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, AFIP-DGI, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ). 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). 6.- Ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados. 7.- Conceder a la presentante el término de cinco (5) días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco (5) días de notificada de la presente, deposite judicialmente la suma de \$20.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la LCQ (Art. 14 inc. 8 LCQ). 9.- Fijar fecha para la presentación de los informes individuales por parte del Síndico (Art. 35 LCQ), el día 27 del mes de Abril del año 2023 (Art. 14 inc. 9 LCQ). 10.- Fijar el día 02 del mes de Junio del año 2023, para que el Síndico presente el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 04 del mes de Mayo del año 2023 a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 19 del mes de Mayo del año 2023 (Art. 14 inc. 10 LCQ). 12.- Ordenar la publicación de edictos por la Concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ, bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). 13.- Hacer saber al Síndico que resulte designado que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa unipersonal, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCQ). 14.- Notificar por cédula la presente resolución y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 LCQ). Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2022.-Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN JOSÉ DANIEL CONDORÍ, D.N.I. N° 26.451.921, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado por barandilla de Mesa de Entradas de ésta Secretaría N°6, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a las CPN Sonia Gladis Leis, D.N.I. N° 17.595.121 (Primer suplente) y a la CPN Gilda Esther Valdiviezo, D.N.I. N° 12.006.949 (Segunda suplente).- Notifíquese Art. 154 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

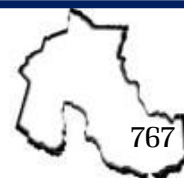
01/03/06/08/10 MAR. LIQ. N° 31500 \$2.000,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. C-B-53796/2000 caratulado: “QUIEBRA: ANAUATI SRL.” se dictó notifica la resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de julio de 2022.- ENCABEZAMIENTO...ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS...RESUELVE: PARTE DISPOSITIVA: I.- Poner a observación de todos los interesados el “informe final y proyecto de distribución de fondos” presentado por la Sindicatura a fs. 4461/4469, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art. 218 L.C.Q.).- II....- Regular los honorarios profesionales del CPN ANIBAL E. JARMA, en la suma de \$725.188,47; Dr. HECTOR E. Blesa en la suma de \$116.030,15; Dr. NICOLÁS H. ESCOBAR en la suma de \$29.007,53; CPN GILDA E. VALDIVIEZO, en la suma de \$290.075,39; Dr. ÁNGEL ALBERTO LAMAS en la suma de \$217.556,54; del MPN EDGARDO RENE CATORCENO en la suma de \$72.518,84. En todos los casos deberá adicionárseles I.V.A. a los honorarios establecidos si así correspondiere.- III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de DOS DÍAS (art. 218 de la L.C.Q.).- IV.- Remitir –en su oportunidad- los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- V.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto (fs. 4461/4469) conforme las pautas aquí establecidas, adicionando en términos porcentuales la incidencia que posee cada acreencia por sobre el total del pasivo verificado, por los motivos expresados en los considerandos.- VI- Registrar agregar copia en autos, notificar, etc.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA-JUEZ- ANTE MÍ: Dra. GABRIELA E. MONTIEL SCHNAIBLE-PROSECRETARIA.- Publíquese por DOS DIAS (art. 218 de la L.C.Q.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero del 2023. FDO. Dra. GABRIELA E. MONTIEL SCHNAIBLE - Prosecretaria.-

03/06 MAR. LIQ. N° 72683740 \$1.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

DRA MARIA DEL HUERTO SAPAG – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C –167.811/21 caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: VILCA EMILIANO Y OTROS c/ LEON RUIZ ADOLFO Y OTRO ” NOTIFICA a Herederos de los Sres. EFRAIN ADOLFO LEON, RAMON REINALDO RUIZ y LADI LEON respecto del presente juicio sobre una fracción del inmueble individualizado como: o parcela 18, manzana X902, Sección 2, Circunscripción 1, padrón N-856, matrícula N-3242, ubicado sobre Av. Urquiza s/n de la ciudad de La Quiaca, según lo dispuesto en el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2.022...Con respecto al último punto de la presentación de la letrada, al no existir juicios sucesorios abiertos de acuerdo al informe emitido por Mesa General de Entradas de los fallecidos EFRAIN ADOLFO LEON, RAMON REINALDO RUIZ y LADI LEON, y siendo el mismo posterior al diligenciamiento de los edictos a los que hace referencia, se



insiste con la intimación a la publicación de los mismos, manteniendo lo ordenado en la providencia anterior. Notifíquese por cédula. FDO: Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Acosta, Ana Victoria - Firma habilitada".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 31519 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 1057-537-2018** caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION – UNIDAD EJECUTORA JURISDIC. – E/INFORME DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA 39" cita y emplaza a los herederos y sucesores del Sr. GERARDO ISIDORO PAREDES, DNI N° 17.932.078 para que, en el plazo de 10 (diez) días tomen intervención en autos conforme lo dispuesto por el art. 55 del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir el proceso en rebeldía. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo.: DRA. MARIANA L. BERNAL - VOCAL LETRADA I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31474 \$1.650,00.-

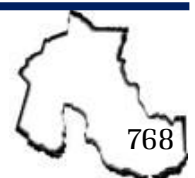
Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 200-219-2019** Caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE PAEZ JUAN RAMON, EJERCICIO 2019" ha emitido la Resolución N° 1143-VL-I-2022 de fecha 05/04/2022, por la cual expresa: "VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra del Sr. JUAN RAMÓN PÁEZ DNI N° 32.484.015, de conformidad con lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2°: Correr vista al citado en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y de continuar el procedimiento en rebeldía. ARTÍCULO 3°: Intimar al Sr. Juan Ramón Páez, para que en el mismo plazo constituya domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncie su domicilio real, haciéndosele saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y concs. de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. ARTÍCULO 4°: Hacer saber al mencionado en la presente resolución que los autos se encuentran a su disposición en División III Secretaría de Actuación para su examen y fotografiado a su cargo, a cuyos efectos deberán obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página: www.tribcuentasjujuy.gov.ar/Turnos, por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. ARTÍCULO 5°: Dispónese que todos los actos emanados del Tribunal de Cuentas y/o sus Vocalías, y/o Fiscalías, se notificaran, a través del Sistema Integral de Gestión Electrónica (SIGE), conforme a la Resolución N° 1955-TP-(RG)-2020, el responsable, Sr. Juan Ramón Páez, deberá generar una casilla electrónica para recibir notificaciones, la cual deberá gestionarse en la página web del Tribunal de Cuentas www.tribcuentasjujuy.gov.ar. La notificación se tendrá por formalizada en la fecha en que la cédula digital se deja disponible en el domicilio electrónico del destinatario de la comunicación, y por notificada en el momento en que se realice la apertura de la misma o bien tres (3) días después de haber sido remitida a la casilla si no hubiere abierto la misma. ARTÍCULO 6°: Notifíquese...". Fdo.: DRA. MARIANA L. BERNAL - VOCAL LETRADA I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31475 \$1.650,00.-

Por el presente, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Cardozo Santos Daniel, DNI N° 36.850.902, que en los autos **Expte. N° B-230223/10**, caratulado: "DEMANDA DE SIMULACIÓN: CARDOZO, SANTOS ACEVO C/ GALAN, RUFINA y otro"; que tramitan por ante el Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, por la presente vía, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 23 de SEPTIEMBRE de 2022.- Proveyendo el escrito N° 390769, atento a lo solicitado, ordenase la notificación de la providencia de fs. 513, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario de circulación local en contra de la Sr. Cardozo Santos Daniel, DNI 36.850.902, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación...".- Fdo. Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mi Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- Providencia de fs. 513: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- De lo acordado en la audiencia que antecede, córrase VISTA al Sr. Santos Daniel Cardozo en su domicilio real, por el término de CINCO DÍAS.- Líbrese Oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, a los fines de que a título de colaboración notifique al Sr. Santos Daniel Cardozo en el domicilio de calle Juan B. Justo N° 470, Barrio San Pedrito, de ésta Ciudad Capital.- Firme que sea la presente, procédase a la homologación del acuerdo de fs. 501.- Notifíquese art. 154 del C.P.C." Fdo. Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ante mi Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- Publíquese por única vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 30 días del mes de Noviembre del año 2022.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 22266-22413-22412 \$1.650,00.-

DR. DIEGO ARMANDO PUCA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA 4, EN EL **EXPTE. N° C-184056/21- EJECUTIVO URZAGASTE, LUIS CARLOS C/ CARRILLO, MARIANELA FERNANDA** ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DE 2022.- 1.- Proveyendo el escrito N° 413006 del DR. EZEQUIEL EDUARDO MARTINEZ, téngase presente el oficio al Tribunal Electoral debidamente diligenciado.- 2.- Asimismo, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 10 el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- 3.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 155 del CPC.- VA FDO. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ ANTE MI PROC. ENZO RUIZ, FIRMA HABILITADA. "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2021.- 1.- Téngase por presentado al DR. MARTINEZ EZEQUIEL EDUARDO por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de URZAGASTE LUIS CARLOS a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado MARIANELA FERNANDA CARILLO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), calculada para responder a intereses



legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- “Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC.-. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31335 \$1.650,00.-

Por la presente se hace saber que en el expediente N° C-067.063/16 caratulado EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO COLEGIO LOS LAPACHOS contra AMARILLA RODRIGUEZ TERESITA NURIMAR ordinario por cobro de pesos. Se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.- 1.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la DRA. ROSALIA TXAPI BACA fs. 57 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 – 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada SRA: AMARILLA RODRIGUEZ, TERESITA NURIMAR.- Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2.- Conforme Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la cedula correspondiente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en la secretaria de la Sala. 3.- Notifíquese por Cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- FDO. DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG- VOCAL- POR ANTE MI- DRA. MARIA EMILIA DEL GROSSO- PROSECRETARIA-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 31523 \$1.650,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° C-200412/2022 caratulado: EJECUTIVO: CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES C/ DIAZ, PABLO ELISEO San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES (DNI 34.426.547) en contra de DIAZ, PABLO ELISEO (DNI 23.984.660) hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (22/09/2022; 15/10/2021; 18/11/2021; 18/12/2021; 18/01/2022; 18/02/2022; 18/03/2021; 18/04/2022;) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.-Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta Resolución por edicto y las futuras por Ministerio de la ley, Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- VI.- Dese participación al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a los fines pertinentes por el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mi Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

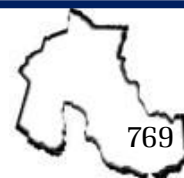
06/08/10 MAR. LIQ. N° 31517 \$1.650,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA I - VOCALÍA 2, en el Expediente N°: C-177.736/2021. Caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: ROMERO ECHENIQUE, EMMANUEL c/ RIVERA LAMAS, LEONIDAS Y OTROS”, notifica a la Sra. LEONIDAS RIVERA LAMAS, D.N.I. 92.071.679, la Providencia dictada en autos y que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2022. I.-Proveyendo el escrito N° 388166: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Pedro Martin Aban, dese a la demandada Leonidas Rivera Lamas por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndosele notificar la presente mediante la publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres (3) veces en cinco (5) días. II.- Encomiéndase al Dr. PEDRO MARTIN ABAN la confección de los edictos, debiendo adjuntar los mismos para control y firma en la bandeja de diligencias colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). III.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaria-. FDO. DR. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE - VOCAL – DRA. CAMILA MAMMANA – SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 03 Octubre de 2022.

06/08/10 MAR. LIQ. N° 31504-31525-31526 \$1.650,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala N° 1- Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-180152/21- caratulado: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION: CONTRERAS, ANIBAL GUSTAVO; BATALLANOS, MARIA MARCELA c/ HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.- Cita y Emplaza a Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si se considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días (15) hábiles de notificados conforme lo ordenado en el proveído que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021. I.- De la demanda ordinaria por cumplimiento de contrato/obligación incoada en contra de HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., córrase traslado en el domicilio denunciado con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II.- Notifíquese a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante cedula a oficialía de justicia, haciéndole saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art. 72 del C.P.C. III.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte – Local – Ante Mi: Dra. Camila Mammana –Secretaria.-“

06 MAR. LIQ. N° 31513 \$550,00.-



EDICTOS DE CITACION

El JUZGADO de FERIA DE FAMILIA DE LA SALA II **cita y emplaza** a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince días hábiles, al cambio de nombre del menor INTI QENTY QENAY VILCA DNI N° 52.503.238 en los autos caratulados **Expediente: C-213177/22** caratulados: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES LIQUIN, FLORENCIA NATALIA y VILCA, DIEGO JOSE MANUEL -TRIBUNAL DE FAMILIA Sala II - Vocalía 4.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL UNA VEZ POR MES, POR EL LAPSO DE DOS MESES.- Fdo. Lewin Nakamura- Juez Habilitado- Fdo. Iriarte Josefina- Firma Habilitada.-

06 FEB. 06 MAR. LIQ. N° 31237 \$1.100,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° A-16950/2002 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARIA GILBERTO VAZQUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARIA GILBERTO VAZQUEZ, DNI. N° 3.986.292**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández, San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2023.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31499 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-213481/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DRAZER, RICARDO JAVIER". Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **RICARDO JAVIER DRAZER, D.N.I. N° 16.756.153**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 31476 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARCIMIO ROBLES D.N.I. N° 8.166.976** (Expte. N° D-039065/21). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 9 de febrero de 2023.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JUAN CARLOS AGUILAR DNI N° 20.744.912** (Exppte. N° D-042534/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 6 de febrero de 2023.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-185871/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LUQUE, EUFROCINA solíc. por Luque, Ángela Virginia.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **LUQUE, EUFROCINA, DNI N° 12.121.501**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, para que en el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Fdo. Dra. Meyer, María de los Ángeles- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2022.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

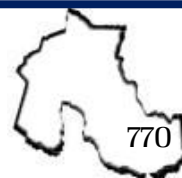
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, herederos y acreedores de la señora **ANA MARÍA BUSIGNANI, DNI N°4.385.229**, CUIL N°27-04385229-4.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Prosecretaria Mabel del Carmen Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2023.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 31544 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-213238/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: JUSTE, CRISTINA y TENTOR, ESTEBAN JULIO", cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Don **ESTEBAN JULIO TENTOR DNI M.5.889.341 y de Doña CRISTINA JUSTE L.C. 0.821.573**.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023.-

06 MAR. LIQ. N° 31509 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el expediente N° C-201846/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NASSR, ELIAS y REYNA MABEL SALOMON", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **NASSR ELÍAS D.N.I. N°**



04.712.315 y SALOMÓN REYNA MABEL D.N.I. N° 12.421.030.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 C.P.C.).- Prosecretario Técnico Administrativo: Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2022.-

06 MAR. LIQ. N° 31396 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Secretaría N° 3, en el expediente N° C-208938/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, ROBERTO LUIS", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ORTIZ ROBERTO LUIS D.N.I. N° 10.998.606**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 C.P.C.).- Facúltese para el diligenciamiento del presente a la Dra. Silvina Geogina Rocha y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo.-Fdo. Mercau Gaston-Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 2 de febrero de 2023. -

06 MAR. LIQ. N° 31397 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS SANCHEZ- DNI N°7.379.587** (Expdte. N° D-043889/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes – Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de Febrero de 2022.-

06 MAR. LIQ. N° 31522 \$550,00.-

En el Expte. N° A-15235/02, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña OLGA ALICIA GARCIA y de Don ARECIO ZACARIAS VILTE" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Doña OLGA ALICIA GARCIA D.N.I. N° 3.615.031** y de **Don ARECIO ZACARIAS VILTE L.E. N° 7.284.547**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2023.-

06 MAR. LIQ. N° 31541 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-210806/22 caratulado:"Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, ROBERTO CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO CARLOS RAMOS DNI N° 23.744.406**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-

06 MAR. LIQ. N° 31540 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° 213651/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, RENE FEDERICO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RENE FEDERICO FLORES D.N.I. N°: 31.081.937**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

06 MAR. LIQ. N° 31521 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N°: C-217270/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALDUNATE JOSE" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ALDUNATE JOSE, DNI N°10.008.849**. - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 1: Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mi, Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, Febrero de 2023.-

06 MAR. LIQ. N° 31543 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-216479/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO, FORTUNATO-APARICIO, DOMINGA".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FORTUNATO ALFARO D.N.I. N° 3.983.045** y **DOMINGA APARICIO D.N.I. N°0.662.872**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas. San Salvador de Jujuy 09 de febrero de 2023.-

06 MAR. LIQ. N° 31467 \$550,00.-

